

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2025.-**

En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil y por videoconferencia, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día cinco de agosto de dos mil veinticinco, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Sergio María Velasco Albalá, y la asistencia de los señores Concejales D. Javier Villafranca Muñoz, D<sup>a</sup>. Tatiana Pozo Romero, D. Joaquín Reina Fernández, D<sup>a</sup>. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, D. Rafael Morales Márquez, D. Rafael Ruiz Navas y D<sup>a</sup>. Almudena Bascón Márquez.

Asistidos del Sr. Interventor, D. Francisco Aguayo Serrano, y de mí, la Secretaria General, D<sup>a</sup>. María Isabel Alcántara Leonés, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar los puntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

**I.- PARTE RESOLUTIVA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SESIÓN ORDINARIA DE 15 DE JULIO DE 2025.**

Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 15/07/2025, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen.

**PUNTO SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DECRETO Nº 2025/00003847 DE 19/06/2025 DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA 2025 DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIA E INFANCIA, LÍNEA 4 DESTINADAS AL DESARROLLO DEL PROGRAMA INTEGRAL ATENCIÓN COMUNIDAD GITANA ANDALUZA.**

Visto el Decreto del Sr. Alcalde, de 19/06/2025, con número de resolución 2025/00003847, que es del siguiente tenor literal:

“DECRETO ALCALDIA

**Justificación programa intervención integral con la población gitana de Puente Genil.**

Las gitanas y gitanos que residen en estas zonas de Puente Genil, en su mayoría, presentan indicadores de exclusión social o vulnerabilidad.

Se trata de una población joven y que mantiene tasas de natalidad superiores a la media del conjunto de la población. Así, su pirámide poblacional es de base más ancha que la población mayoritaria (que es romboidal) y su vértice más estrecho, con una esperanza de vida menor que el resto de la población.

La comunidad gitana pontana sigue manteniendo patrones específicos de matrimonio y formación de hogares con rituales propios y a edades tempranas. Y, a menudo, las

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

familias nucleares conviven con las extensas, por tanto, las familias son de un número elevado de miembros en comparación con el resto de la población, debido, además, por una mayor tasa de natalidad.

El aspecto religioso es de especial interés para la mayoría de gitanos y gitanas, habiéndose expandido la Iglesia Evangélica entre los mismos y existiendo diversos pastores, líderes religiosos, en la comunidad gitana local. En la barriada poeta Juan Rejano se ubica la Iglesia Evangélica “*Hijos de la luz*”, y en C/Rosario se encuentra la Iglesia Evangélica “*Nacidos para ayudar*”.

La población gitana, especialmente la de de Juan Rejano, sigue muy cerrada en sí misma, destacando su aislamiento social con respecto al resto del municipio.

El problema del absentismo escolar es un fenómeno recurrente entre la población gitana de la localidad (en mayor medida entre las adolescentes gitanas), afirmación constatable en las diferentes actas del Equipo Técnico de Absentismo Escolar (ETAE). Así pues, la principal necesidad detectada son los problemas que muchas y muchos menores tienen de esta población para integrarse en el sistema educativo y para el éxito escolar. Problemas que, como señala la Fundación Secretariado Gitano, et al. (FSE)(2013)

Las situaciones y factores que consideran hacen más vulnerable a la comunidad gitana pontana:

Poca capacitación de la comunidad gitana y, como consecuencia, mayor desigualdad en los requisitos de acceso al mercado de trabajo en relación al resto de la localidad.

La ubicación geográfica (zonas desfavorecidas) donde vive la mayoría de la población gitana de Puente Genil influye en las posibilidades de acceso a centros escolares (existencia de segregación y resultados académicos más bajos que los del resto del municipio).

Los conocimientos y expectativas de las madres y padres gitanos en relación a las posibilidades que ofrece la educación son escasos.

Escasa motivación hacia el estudio del alumnado gitano originado en el propio entorno (familia, grupo de iguales, y el propio barrio de pertenencia)

Escasos referentes educativos en la comunidad gitana de Puente Genil.

La escala de valores y necesidades percibidas por la comunidad gitana de Puente Genil no se alinea con la población mayoritaria. Por ejemplo, los primeros no tienen incorporado el valor de esfuerzo para el logro de buenos resultados académicos, un motivo puede ser que existen actividades ilegales con las que consiguen bienes materiales sin esfuerzo. Otro aspecto de su sistema de valores es que prima el matrimonio (muchos de ellos a edades tempranas) frente a la formación, percibiendo que el primero excluye a la segunda. Y además, no existe una valoración de la adquisición de conocimiento por la mayor parte de la comunidad gitana del municipio.

Entre la población gitana de las zonas desfavorecidas se producen situaciones de precariedad y discontinuidad en el trabajo, así como bajo salario, lo que provoca dificultades económicas para costear necesidades educativas.

Se producen migraciones entre población gitana pontana y otros municipios de Andalucía lo que causa discontinuidad en el contacto entre los centros escolares, alumnado y familias.

La mayoría de la comunidad gitana de Puente Genil vive en zonas desfavorecidas, barrios segregados, lo que origina que la escuela de la zona también lo sea.

Existe desconfianza mutua y prejuicios entre las escuelas y la comunidad gitana.

Muchas madres y padres gitanos no tienen incorporada la necesidad de estar en contacto con la escuela, lo que influye en la percepción que tienen de esta, y también en la

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**

(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

escasez de información que poseen sobre las oportunidades y ventajas que ofrece la permanencia en el sistema educativo para sus hijos e hijas.

El conocimiento y la experiencia del profesorado en educación intercultural sigue siendo escasa, debido a que la institución escolar se encuentra fundamentalmente enfocada a un alumnado mayoritario y homogéneo, y a que la diversidad es vista como una dificultad y asociada a compensar necesidades educativas y no una oportunidad beneficiosa para todo el alumnado.

No suelen formar parte de las AMPAS o no las hay en algún centro educativo debido a que para la población gitana la escuela es un ámbito con el que no están familiarizados o es poco conocido.

Mucha parte de la población de etnia gitana del municipio no tiene perspectiva ni objetivos a largo plazo lo que incide en el escaso interés por la educación.

Existencia, entre la comunidad gitana de zonas desfavorecidas de Puente Genil, de una perspectiva de género discriminatoria. Los roles se encuentran muy marcados, así la mujer tiene que ejercer la función de esposa y madre dentro del ámbito privado. Este aspecto, junto con una interpretación específica de la cultura gitana y el miedo influyen en que a demasiadas niñas gitanas aun no las dejen terminar, ni siquiera, la enseñanza secundaria obligatoria

Numerosa población gitana de zonas desfavorecidas se siente más segura en su entorno, donde algunas personas tienen su medio de vida ilegal, por lo que no optan por salir del barrio.

Así pues, coincidimos con la FSG (2013) en que estas situaciones y factores generan:

Absentismo escolar elevado.

Alto número de alumnas y alumnos que repiten curso.

Bajo rendimiento escolar/académico.

Discontinuidad en el proceso de educación formal.

Avances extremadamente limitados hacia mayores niveles de educación. Los mayores problemas de abandono se producen en la secundaria y hay un acceso escaso hacia ciclos superiores de educación.

Menores niveles de cualificación profesional, lo que se traduce en dificultades de acceso al mercado laboral y en perpetuar situaciones de pobreza y marginación.

### **Convocatoria 2025 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Infancia, Línea 9 destinadas a la promoción de la participación ciudadana**

La Orden de 20 de julio de 2021 (BOJA núm. 146, de 30 de julio) en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, contiene las bases de las subvenciones para el desarrollo de los proyectos dirigidos a personas migrantes.

En el cuadro resumen de las Bases reguladoras de subvención a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva establecen Línea 4 a entidades locales para la atención a la comunidad gitana, mediante la financiación de la realización de programas o actuaciones de intervención social de carácter integral a desarrollar, en su caso, en el marco de la planificación autonómica en vigor del ámbito de actuaciones con la comunidad gitana, en el punto 5,a- establece como cuantía de la subvención hasta un 80% del importe del proyecto, lo que implica un mínimo de 20% aportación de la entidad local,

Con fecha 29 de mayo de 2025 (BOJA No 101) se publica Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Consejería de Inclusión Social, Familia, Juventud y Familia por la que se

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

convoca, para el ejercicio 2025, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de programas dirigidos a población gitana

**Programa propuesto a ejecutar con la subvención solicitada.**

Programación propuesta para la intervención integral con la población gitana de Puente Genil, es de continuidad, desarrollándose desde hace más de 10 años ..

Objetivos del proyecto

- Impulsar el incremento de la escolarización en la educación infantil
- Aumento del nivel educativo de la población gitana adulta.
- Mejorar el estado de salud y reducir las desigualdades en relación a salud.
- Mejora al acceso de los recursos sociales
- Impulsar la participación social y pública de la comunidad gitana, es especial incidencia con la mujer gitana
- Impulsar el reconocimiento de la cultura gitana

**Plazo de presentación de solicitud de subvención.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de su Extracto,

En esta convocatoria la fecha de publicación ha sido el 29 de mayo de 2025, BOJA no 101 siendo por tanto el plazo de presentación desde el día siguiente de la publicación al 19 de junio del 2025.

**RESUELVO:**

Se presente en tiempo y forma solicitud de subvención para el desarrollo del programa "Atención Integral de la población gitana de Puente Genil"

En los siguientes terminos;

1. Prestación del servicio Atención Integral de la población gitana de Puente Genil y con este proyecto presentado se pretende continuar durante el ejercicio 2025 y 2026.
2. Temporalidad del proyecto

Fecha prevista de inicio: 31/12/2025 Fecha prevista de finalización: 30/12/2026

3. Aportación local y subvención que se solicita

APORTACION AYUNTAMIENTO	21 %	17.600,00 €
SUBVENCION SOLICITADA	79%	65.913,59€
<b>COSTE TOTAL PROGRAMA</b>		<b>83.434,92€</b>

**Desglose del gasto**

NOMBRE Y APELLIDOS	DEDICACIÓN	TOTAL	% IMPUTADO	IMPORTE	Nº MESES	COSTE PROGRAMA
	Horas/Semana	GASTO		IMPUTADO		
		(1+2+3+4)				
Sara Muñoz	30	2.898,55	100 %	2.898,55 €	12	34.782,60 €
Lorena Cantos	37,5	2.587,40	92 %	2.384,52	12	28.614,24 €
Gloria Ruiz M	12,5	862,47	92 %	794,84	12	9.538,08 €
Prestación servicio ( cocina /hostelería / competencias claves/natación)				10.500,00 €	0	10.500,00 €
PROGRAMA A DETERMINAS (COSTE ESTIMADO)						83.434,92 €

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**

(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

Una vez presentada solicitud dese cuenta a la próxima Junta de Gobierno Local para su ratificación.

En Puente Genil a fecha y firma electrónica, alcalde-Presidente.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó ratificar el decreto que transcrito ha sido.

**PUNTO TERCERO.- RATIFICACIÓN DECRETO Nº 2025/00003844 DE 19/06/2025 DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA 2025 DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIA E INFANCIA, LÍNEA 6 A ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES Y EMIGRANTES TEMPORERAS ANDALUZAS Y SUS FAMILIAS**

Visto el Decreto del Sr. Alcalde, de 19/06/2025, con número de resolución 2025/00003844, que es del siguiente tenor literal:

“DECRETO ALCALDIA

**Justificación programa atención inmigrante población inmigrante de Puente Genil**

La población inmigrante representando un 8,20 % de la población local, destacan varios países de procedencia entre los que durante este año de nuevo están Colombia y Venezuela que han pasado a estar entre las 5 nacionalidades más representadas.

En Puente Genil se registran 92 nacionalidades diferentes que conviven en la localidad con la riqueza cultural que eso conlleva. En la localidad se ubica el Centro de Migraciones de Cruz Roja, uno de los de mayor capacidad de Andalucía, con una ocupación del 100% durante todo el año y del que cuando finalizan los programas de acogida muchos/as residentes deciden quedarse en la localidad puesto que esta se convierte en su espacio de referencia.

De la población inmigrante que abandona Cruz Roja por finalizar el programa, por expulsión o por salida voluntaria atendemos en los Servicios Sociales a un elevado número de personas o familias que presentan una alto grado de vulnerabilidad y de exclusión social.

Además de los inmigrantes que proceden de Cruz Roja, Puente Genil recibe cada año más migración que procede de países de América Latina que cuenta con algún referente en la localidad y en la que asientan de forma irregular tras su llegada con visado de turistas acudiendo a Servicios Sociales como puerta de entrada para resolver su situación y que no constan en el censo municipal en su totalidad. Nos encontramos con sectores de la población especialmente vulnerables como son mujeres con hijos menores a cargo, víctimas de violencia de género, personas con discapacidad física y psíquica, personas en situación de calle, personas con adicciones etc. A todo esto se añade que desconocen los recursos del sistema público de Servicios Sociales y cuáles son sus funciones y que dado el tiempo de atención y la complejidad de sus situaciones precisan una atención , orientación y asesoramiento específico en la búsqueda de recursos para cubrir necesidades básicas, coordinación necesaria con entidades privadas de la localidad que trabajen con la población inmigrante así como con el sistema público de salud, educación, salud mental, área de mujer, fomento ,recursos de empleo, subdelegación del gobierno, embajadas y consulados y gestión de los informes necesarios para regularizar su situación administrativa cuando cumplen requisitos para ello como son informes de arraigo,

**SECRETARÍA GENERAL**

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

reagrupación familiar y retorno además del asesoramiento y derivación a las instituciones que gestionan las solicitudes de Protección Internacional, renovación de NIE, obtención de la nacionalidad española etc.

### **Convocatoria 2025 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Infancia, Línea 9 destinadas a la promoción de la participación ciudadana**

La Orden de 20 de julio de 2021 (BOJA núm. 146, de 30 de julio) en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, contiene las bases de las subvenciones para el desarrollo de los proyectos dirigidos a personas migrantes.

En el cuadro resumen de las Bases reguladoras de subvención a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva establecen Línea 6 a entidades locales para la atención a personas inmigrante y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias, en el punto 7,- financiación, no exige la aportación de fondos propios pero si valorara la cofinanciación con fondos propios con un mínimo de un 5% del coste del programas

Con fecha 29 de mayo de 2025 (BOJA Nº 101) se publica Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Consejería de Inclusión Social, Familia, Juventud y Familia por la que se convoca, para el ejercicio 2025, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de programas dirigidos a población migrantes y sus familias

#### **Programa propuesto a ejecutar con la subvención solicitada.**

Programación integral a la población inmigrante de Puente Genil, programa de continuidad que lleva desarrollando desde hace mas de 10 años y que desde el 2023 se ha especializado, ejecutándose el servicio de información, orientación y gestión en la regularización así como el acceso a los distintos recursos que se demanden , empleo trabajo , salud .....

#### **Objetivos del proyecto**

- Garantizar el acceso de la población inmigrante a los recursos de los Servicios Sociales en igualdad de condiciones y evitar la discriminación
- Mejorar el acceso a otros sistemas de protección y su impacto en la calidad de vida y niveles de integración de la población inmigrante en Puente Genil tanto residentes en viviendas como residentes en asentamientos.
- Impulsar la coordinación con otras instituciones dirigidas a la inclusión social de la población inmigrante en la localidad,
- Prevenir y/o intervenir en situaciones de riesgo entre menores y mujeres inmigrantes en cualquier situación administrativa o residentes en asentamientos.
- Trabajar la visibilidad social de las personas inmigrantes y refugiadas con la carga positiva del enriquecimiento que supone la diversidad cultural.

#### **Plazo de presentación de solicitud de subvención.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de su Extracto,

En esta convocatoria la fecha de publicación ha sido el 29 de mayo de 2025, BOJA nº 101 siendo por parto el plazo de presentación desde el día siguiente de la publicación al 19 de junio del 2025.

#### **RESUELVO:**

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

Se presente en tiempo y forma solicitud de subvención para el desarrollo del programa "Servicio de Atención Integral a la población Inmigrantes de Puente Genil

En los siguientes términos;

1. Prestación del servicio de información, valoración, orientación y gestión de recursos para población emigrante y su familia y con este proyecto presentado se pretende continuar con el mismo durante el ejercicio 2025 y 2026.

2. Temporalidad del proyecto

Fecha prevista de inicio: 31/12/2025 Fecha prevista de finalización: 30/12/2026

3. Aportación local y subvención que se solicita

APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	10,00%	4.423,11 €
SUBVENCIÓN SOLICITADA	90,00%	39.808,01€
<b>COSTE TOTAL PROGRAMA</b>		<b>44.231,12 €</b>

Desglose del gasto

CATEGORÍA	GRUPO	RELACIÓN PROFESIONAL CON LA ENTIDAD DEL PERSONAL	DEDICACIÓN HORAS/ SEMANA	COSTE SALARIAL MENSUAL (mes completo)	COSTE IMPUTADO	Nº MESES	SUBTOTALES
1 Trabajadora Social	II	PROPIO (Consolidada)	35	3.768,46€	3.595,67 €	12	43.731,12€
<i>Gastos corrientes</i>							
GUIAS							500,00 €
<b>TOTAL PREVISTO:</b>							<b>44.231,12 €</b>

Una vez presentada solicitud dese cuenta a la próxima Junta de Gobierno Local para su ratificación.

En Puente Genil a fecha y firma electrónica, alcalde-Presidente."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó ratificar el decreto que transcrito ha sido.

**PUNTO CUARTO.- RATIFICACIÓN DECRETO Nº 2025/00004115 DE 04/07/2025 DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA 2025 DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIA E INFANCIA, LÍNEA 9 DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Visto el Decreto del Sr. Alcalde, de 04/07/2025, con número de resolución 2025/00004115, que es del siguiente tenor literal:

"DECRETO ALCALDIA

**Justificación programa atención inmigrante población inmigrante de Puente Genil**

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia se ha consolidado como un espacio esencial de participación activa de niños, niñas y adolescentes en la vida pública del

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

municipio, contribuyendo al desarrollo de políticas locales sensibles a sus derechos, necesidades e intereses. A lo largo del último año, se han llevado a cabo sesiones periódicas, talleres formativos y actividades de consulta y propuesta, obteniendo una valoración muy positiva tanto por los participantes como por los agentes sociales implicados.

La continuidad del proyecto se considera **idónea y necesaria**, en base a:

- La respuesta activa y sostenida del grupo participante.
- La mejora en la capacidad de expresión, organización y compromiso de los menores.
- La articulación efectiva con áreas municipales como educación, cultura y servicios sociales.
- El cumplimiento con los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, especialmente el derecho a ser escuchados (art. 12).

### **Convocatoria 2025 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Infancia, Línea 9 destinadas a la promoción de la participación ciudadana**

La Orden de 20 de julio de 2021 (BOJA núm. 146, de 30 de julio) en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, contiene las bases de las subvenciones para el desarrollo de los proyectos dirigidos a la participación ciudadana en su línea 9.

En el cuadro resumen de las Bases reguladoras de subvención a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva establecen línea 9 punto 2. Desarrollo de medidas de fomento de la participación ciudadana, en el apartado b) promoción de la participación de la infancia a través de la puesta en marcha de órganos de participación compuesta por niños y niñas.

Con fecha 29 de mayo de 2025 (BOJA Nº 101) se publica Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Consejería de Inclusión Social, Familia, Juventud y Familia por la que se convoca, para el ejercicio 2025, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de programas dirigidos a población migrantes y sus familias

### **Programa propuesto a ejecutar con la subvención solicitada.**

El presente proyecto pretende dar continuidad a los realizados previamente:

“Puente Genil una ciudad amable con la Infancia” (convocatoria 2021), en el marco del cual se constituyó un Consejo Local de Infancia y Adolescencia (CLIA) que debatió y realizó propuestas al Ayuntamiento de Puente Genil en materia de educación, medio ambiente y sostenibilidad, participación infantil, cultura, ocio y tiempo libre y salud.

El proyecto contara con las siguientes actividades

- Sesiones de trabajo del CLIA donde elegirán previamente la temática a abordar entre los asuntos que les puedan afectar (salud, educación, pobreza, violencia y justicia, protección, tecnologías de la relación, la información y la comunicación (TRIC), participación, tiempo libre, conciliación, relaciones familiares, medio ambiente y territorio...)
- Yincana por la sostenibilidad.
- Reuniones con las familias de las y los menores del CLIA.
- Pleno de la Infancia.

### **Objetivos del proyecto**

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

- Fomentar la participación infantil y adolescente como herramienta de transformación social.
- Consolidar un espacio de representación y diálogo entre los menores y el gobierno local.
- Promover procesos participativos que favorezcan la corresponsabilidad en la vida comunitaria.
- Reforzar las competencias cívicas y sociales de los niños, niñas y adolescentes.

**Plazo de presentación de solicitud de subvención.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de su Extracto,

En esta convocatoria la fecha de publicación ha sido el 29 de mayo de 2025, BOJA nº 101 siendo por parto el plazo de presentación desde el día siguiente de la publicación al 19 de junio del 2025.

**RESUELVO:**

Se presente en tiempo y forma solicitud de subvención para el desarrollo del programa "Puente Genil una ciudad amable con la Infancia" (convocatoria 2021), en el marco del cual se constituyó un Consejo Local de Infancia y Adolescencia (CLIA) que debatió y realizó propuestas al Ayuntamiento de Puente Genil en materia de educación, medio ambiente y sostenibilidad, participación infantil, cultura, ocio y tiempo libre y salud.

El proyecto contara con las siguientes actividades

- Sesiones de trabajo del CLIA donde elegirán previamente la temática a abordar entre los asuntos que les puedan afectar (salud, educación, pobreza, violencia y justicia, protección, tecnologías de la relación, la información y la comunicación (TRIC), participación, tiempo libre, conciliación, relaciones familiares, medio ambiente y territorio...)
- Yincana por la sostenibilidad.
- Reuniones con las familias de las y los menores del CLIA.
- Pleno de la Infancia.

En los siguientes términos;

1. Prestación del proyecto pretende dar continuidad a los realizados previamente:
2. "Puente Genil una ciudad amable con la Infancia"
3. Temporalidad del proyecto  
Fecha prevista de inicio: 31/12/2025 Fecha prevista de finalización: 30/12/2026
4. Aportación local y subvención que se solicita

APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	27,54%	3.800,00 €
SUBVENCIÓN SOLICITADA	72,46%	10.000,00 €
<b>COSTE TOTAL PROGRAMA</b>		<b>13.800,00 €</b>

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

Desglose del gasto

CATEGORÍA	GRUPO	RELACIÓN PROFESIONAL CON LA ENTIDAD DEL PERSONAL	DEDICACIÓN HORAS/ SEMANA	COSTE SALARIAL MENSUAL (mes completo)	COSTE IMPUTADO	Nº MESES	SUBTOTALES
1 Trabajadora Social	II	PROPIO (Consolidada)	3	310,43 €	291,54 €	12	3.498,49 €
1 Monitora Socio-Educativa	IV	PROPIO (Consolidada)	12,5	861,47€	794,84 €	12	9.534,08€
Coste personal							13.036,57€
<i>Gastos corrientes</i>							
GUÍAS							763,43€
<b>TOTAL PREVISTO:</b>							<b>13.800,00 €</b>

Una vez presentada solicitud dese cuenta a la próxima Junta de Gobierno Local para su ratificación.

En Puente Genil a fecha y firma electrónica, alcalde-Presidente.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó ratificar el decreto que transcrito ha sido.

**PUNTO QUINTO.- RATIFICACIÓN DECRETO Nº 2025/00003848 DE 19/06/2025 DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA 2025 DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIA E INFANCIA, LÍNEA 14 DESTINADAS AL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA PERSONAS MAYORES**

Visto el Decreto del Sr. Alcalde, de 19/06/2025, con número de resolución 2025/00003848, que es del siguiente tenor literal:

“DECRETO ALCALDIA

**Justificación programa para personas mayores**

El Ayuntamiento de Puente Genil desde hace más de diez años viene desarrollando diversas actuaciones en el ámbito de programación para personas mayores de Puente Genil.

El programa consiste en la realización de un taller de alfabetización digital para 8 grupos de 12 personas cada uno (6 mujeres y 6 hombres) en el uso del teléfono móvil y sus aplicaciones. En concreto, se formará a las y los participantes en competencias técnicas, crítico-reflexivas, comunicativas y sociales y de seguridad en relación a Internet y el uso del teléfono móvil. Asimismo, la iniciativa tiene la finalidad de impulsar la interacción social mediante la formación digital (desarrollo de competencias comunicativas y sociales), con especial incidencia en las aplicaciones de relación social como las videollamadas para prevenir la soledad no deseada. Y de promover dos encuentros convivenciales y de cierre.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

## Convocatoria 2025 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Infancia, Línea 9 destinadas a la promoción de la participación ciudadana

La Orden de 20 de julio de 2021 (BOJA núm. 146, de 30 de julio) en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, contiene las bases de las subvenciones para el desarrollo de los proyectos dirigidos a personas migrantes.

En el cuadro resumen de las Bases reguladoras de subvención a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva establecen en la línea la financiación de la realización de programas o actuaciones dirigida a mayores de la localidad

Conceptos subvencionables:

La realización de programas de formación a personas mayores en TICs, que fomenten la convivencia, la integración y la participación,

Con fecha 29 de mayo de 2025 (BOJA Nº 101) se publica Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Consejería de Inclusión Social, Familia, Juventud y Familia por la que se convoca, para el ejercicio 2025,

Con fecha 29 de mayo de 2025 (BOJA Nº 101) se publica Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Consejería de Inclusión Social, Familia, Juventud y Familia por la que se convoca, para el ejercicio 2025, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de programas dirigidos a personas mayores

### Programa propuesto a ejecutar con la subvención solicitada.

La implementación del taller se llevará a cabo en dos ediciones, una en el primer cuatrimestre del año y otra en el último. Cada edición ofrecerá plazas para dos grupos de mañana y dos grupos de tarde, para que las personas mayores puedan elegir la opción que mejor se ajuste a sus necesidades.

Teniendo en cuenta las propuestas de las personas mayores, para esta nueva edición del programa:

Se reduce el número de participantes a un máximo de 12, a fin de que se pueda producir una atención más individualizada.

• Se aumenta la frecuencia de las sesiones (de 2 a 3 semanales) y la duración de cada sesión (de 1,5 horas a 2 horas al día), para que el aprendizaje pueda ser más efectivo.

El proyecto se realizará siguiendo las siguientes fases:

1. Licitación pública de la adjudicación del contrato para el desarrollo de la acción formativa.

2. Fase de promoción e inscripción de la actividad: se hará difusión de la actividad mediante la difusión de cartelería con información sobre qué se va a hacer, a quienes va dirigido, dónde, cuándo se realizará y cómo inscribirse.

3. Convivencia, cierre y evaluación de cada edición del proyecto

Objetivos del proyecto

Suscitar el interés de las personas mayores por la alfabetización digital.

Desarrollar en los participantes competencias digitales en relación a Internet y el uso del teléfono móvil.

Fomentar las relaciones sociales entre los participantes.

### Plazo de presentación de solicitud de subvención.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de su Extracto,

#### SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

En esta convocatoria la fecha de publicación ha sido el 29 de mayo de 2025, BOJA nº 101 siendo por parto el plazo de presentación desde el día siguiente de la publicación al 19 de junio del 2025.

**RESUELVO:**

Se presente en tiempo y forma solicitud de subvención para el desarrollo del programa "Formación a personas mayores en TICs"

En los siguientes términos;

1. El desarrollo de actividades de formación en TICs para mayores de Puente Genil y con este proyecto presentado se pretende continuar durante el ejercicio 2025 y 2026.

2. Temporalidad del proyecto

Fecha prevista de inicio: 31/12/2025 Fecha prevista de finalización: 30/12/2026

3. Aportación local y subvención que se solicita

APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	26,00%	1.863,80 €
SUBVENCIÓN SOLICITADA	74,00%	5.304,76 €
<b>COSTE TOTAL PROGRAMA</b>		<b>7.168,56 €</b>

**.4.3 Desglose del gasto**

CATEGORÍA	GRUPO	RELACIÓN PROFESIONAL CON LA ENTIDAD DEL PERSONAL	DEDICACIÓN HORAS/ SEMANA	COSTE SALARIAL MENSUAL (mes completo)	COSTE IMPUTADO	N.º MESES	SUBTTOTALES
1 Trabajadora Social	II	PROPIO (Consolidada)	1,5	2.898,55 €	156,8 €	12	1.874,16€
<i>Gastos corrientes</i>							
Formación y convivencia							5.294,40 €
<b>TOTAL PREVISTO:</b>							<b>7.168,56 €</b>

Una vez presentada solicitud dese cuenta a la próxima Junta de Gobierno Local para su ratificación.

En Puente Genil a fecha y firma electrónica, alcalde-Presidente."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó ratificar el decreto que transcrito ha sido.

**PUNTO SEXTO.- RATIFICACIÓN DECRETO Nº 2025/00004518 DE 25/07/2025 SOBRE EL CONVENIO ESPECÍFICO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE 2025.**

Visto el Decreto del Sr. Alcalde, de 25/07/2025, con número de resolución 2025/00004518, que es del siguiente tenor literal:

**"DECRETO DE ALCALDÍA**

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de abril de 2025, aprobó inicialmente las normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial “DIPUTACIÓN INVIERTE” de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba, ejercicio 2025 (BOP núm. 67 sábado, 5 de abril de 2025), modificadas mediante Decreto del Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 9 de mayo de 2025 (BOP núm. 91 martes, 13 de mayo de 2025).

Según lo previsto en la Norma Primera.- Objeto, el Plan provincial de reactivación económica de la provincia de Córdoba permitirá por un lado, la asistencia económica en actuaciones que refuercen y garanticen los servicios públicos de competencia de las Entidades Locales beneficiarias, ya sean gestionados directa o indirectamente por éstas, pudiéndose financiar gastos en inversiones reales, gastos en bienes corrientes y servicios, así como, los gastos de personal de nuevas contrataciones laborales temporales, preferentemente entre demandantes de empleo de la propia localidad, rigiéndose por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, y por otro, coadyuvar las actuaciones de fomento del desarrollo económico y social, a poner en marcha por las propias Entidades Locales beneficiarias en su ámbito territorial y competencial, “generando entornos urbanos más accesibles e inclusivos, respirables y sostenibles, inteligentes y dinámicos, que apuesten por una mejora de la competitividad para el sector servicios y agroalimentario, tratando de articular medidas específicas que faciliten el desarrollo de nuevos proyectos profesionales, el acceso en igualdad de condiciones a servicios públicos, la fijación de población y la atracción de talento, así como un uso sostenible de los recursos”.

Las actuaciones podrán haberse iniciado, pero no podrán estar finalizadas antes de la apertura del plazo de presentación de solicitudes por parte de las entidades locales beneficiarias. En todo caso, ningún gasto puede ser anterior al 1 de enero de 2025. El plazo para ejecutar las actuaciones finalizará el 30 de junio de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en las citadas normas, éste Excmo. Ayuntamiento aceptó la financiación para las actuaciones a ejecutar en fecha 21 de abril de 2025. En el caso de esta entidad, la financiación prevista en el Anexo 1 asciende a la cantidad total de 241.262,91 euros.

En fecha 26 de mayo de 2025 el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil formuló su propuesta de asistencia económica a través de la solicitud de subvención para la ejecución de diversos proyectos incluidos en el ámbito competencial municipal establecido en la Ley de Bases de Régimen Local y en la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Por lo tanto, **HE RESUELTO:**

1.- Aprobar la relación de proyectos/actuaciones objeto de asistencia económica del Plan Provincial “DIPUTACIÓN INVIERTE” de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba, ejercicio 2025, BOP núm. 67 sábado, 5 de abril de 2025, por el que se aprueban las normas para la elaboración, aprobación y ejecución de dicho Plan, modificadas mediante Decreto del Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 9 de mayo de 2025 (BOP núm. 91 martes, 13 de mayo de 2025).

Proyecto/Actuación	Cantidad Solicitada	Aportación Municipal	Total Proyecto
Rock and River Blues Festival	9.600,00	2.400,00	12.000,00
Plan de mantenimiento y apoyo en el cementerio municipal	20.462,51	0,00	20.462,51
Celebración de la XXIII Cata del membrillo y encuentro de bolillo	4.800,00	1.200,00	6.000,00
Noches en la Villa 2025	12.000,00	0,00	12.000,00
Fiestas de la primavera	8.800,00	11.316,25	20.116,25
Dinamización ciudad de la luz	25.000,00	6.250,00	31.250,00

**SECRETARÍA GENERAL**

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5

(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

Dinamización cultural de la ciudad	25.500,00	2.602,00	28.102,00
Apertura temporada de verano piscina al aire libre polideportivo "Francisco Manzano"	57.634,25	0,00	57.634,25
Foro Deporte	4.933,54	0,00	4.933,54
Embellecimiento espacios públicos mediante arte urbano	5.900,00	0,00	5.900,00
Inversiones en elementos de equipamientos, dispositivos y domótica para la mejora de las instalaciones municipales	60.732,61	0,00	60.732,61
Archivo del patrimonio industrial de Puente Genil	5.900,00	0,00	5.900,00

2.- Solicitar por importe de 241.262,91 euros ante la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la asistencia económica para la ejecución de los proyectos descritos, en los términos del Plan Provincial "DIPUTACIÓN INVIERTE" de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba, ejercicio 2025 (BOP núm. 67 sábado, 5 de abril de 2025), con una aportación municipal de 2.400,00 euros para el proyecto "Rock and River Blues Festival", 1.200,00 euros para el proyecto "Celebración de la XXIII Cata del membrillo y encuentro de bolillo", 11.316,25 euros para el proyecto "Fiestas de la primavera", 6.250,00 euros para el proyecto "Dinamización ciudad de la luz" y 2.602,00 euros para el proyecto "Dinamización cultural de la ciudad".

3.- Declarar que esta entidad, se compromete a habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar la ejecución de los proyectos, de acuerdo a las normas del Plan Provincial "DIPUTACIÓN INVIERTE" de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba, ejercicio 2025.

4.- Proponer la ratificación del presente Decreto en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre.

5.- Facultar al Primer Teniente de Alcalde y Concejale Delegado de Desarrollo Económico, Empleo, Presidencia, Patrimonio y Cementerio, D. Javier Villafranca Muñoz para la firma del Convenio con la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Dese cuenta a los servicios de Intervención y Tesorería Municipal."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó ratificar el decreto que transcrito ha sido.

**"CONVENIO ESPECÍFICO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN  
ECONÓMICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.  
PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE  
(Ejercicio 2025)**

En Córdoba, a 30 de julio de 2025

**REUNIDOS**

De una parte el Ilmo. Sr. Don Salvador Fuentes Lopera, Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, en nombre y representación de la Corporación Provincial.

Y de otra, D/Dª: Javier Villafranca Muñoz, en nombre y representación del Ayuntamiento/ELA/Mancomunidad de Puente Genil.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suficiente para otorgar el presente Convenio y, en su virtud:

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

## EXPONEN

I.- Que es deseo de ambas partes sistematizar en un solo documento la cooperación que la Diputación Provincial de Córdoba, en adelante Diputación, presta al Ayuntamiento/ELA/Mancomunidad de Puente Genil, en adelante entidad local beneficiaria, por medio del Plan provincial de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE 2025.

II.- Que el Pleno de esta Diputación, en la sesión de 27 de enero de 2016, aprobó el Convenio Marco para la Concertación en la Provincia de Córdoba, en adelante Convenio-Marco, en cuya estipulación sexta, apartado siete se establece que:

*“Quienes representan a la Diputación Provincial de Córdoba, a los ayuntamientos y demás gobiernos locales adheridos, se reunirán en las mesas de concertación, en las cuales se adoptarán los pactos que se formalizarán en convenios específicos, previa resolución definitiva aprobatoria de los Planes y/o Programas por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Con posterioridad, los entes locales, de acuerdo con el principio de autonomía local, podrán realizar las modificaciones que crean oportunas a su registro de prioridades, en función de nuevas circunstancias que lo requieran”.*

III.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de julio de 2025, aprobó provisionalmente, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo, en el caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias, la concesión de las ayudas económicas para los proyectos y por los importes correspondientes, en relación al mencionado Plan provincial, aprobando las asignaciones a las entidades locales. Siendo la cantidad asignada a este beneficiario de 241.262,91 euros, que también se incluye en el anexo del presente Convenio.

En base a los anteriores exponendos y a las facultades que se otorgan a la Presidencia a los efectos indicados, se pasa a formalizar el presente Convenio con la representación legal de cada parte, de acuerdo con las siguientes estipulaciones que, en todo caso, respetan el contenido del Convenio Marco que ha regido esta materia.

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.- Vinculación con el Convenio-Marco, Objeto y Finalidad.**

De acuerdo a lo fijado en la cláusula séptima del Convenio Marco, y en virtud de lo establecido en el apartado primero de la “ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA”, publicada en el B.O.P. núm. 50 de 14 de marzo de 2016, el objeto del presente Convenio será el establecimiento de la asistencia económica a entidades locales de la provincia de Córdoba, en actuaciones que refuercen y garanticen los servicios públicos de competencia de las Entidades beneficiarias, ya sean gestionados directa o indirectamente por éstas, pudiéndose financiar gastos en inversiones reales, gastos en bienes corrientes y servicios, gastos de personal, que se ha de dirigir de forma prioritaria a la realización de nuevas contrataciones laborales temporales, preferentemente entre demandantes de empleo de la propia localidad, rigiéndose el principio de celeridad, teniendo

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia; y por otro, coadyugar las actuaciones de fomento del desarrollo económico y social, a poner en marcha por las propias entidades locales beneficiarias en su ámbito territorial y competencial, ejecutándose en ambos casos, desde el 1 de enero de 2025 al 30 de junio de 2026.

## **SEGUNDA.- Ejecución de las actividades y compromisos específicos que se contraen**

I.- La entidad ejecutora de la inversiones, actividades y servicios contemplados en el plan provincial queda obligada a aplicar las cantidades concedidas a los actuaciones que correspondan una vez validadas por el órgano gestor competente, en la manera y forma prevista en las memorias.

II.- Las actuaciones podrán haberse iniciado, pero no podrán estar finalizadas antes de la apertura del plazo de presentación de solicitudes por parte de las entidades locales beneficiarias. En todo caso, ningún gasto puede ser anterior al 1 de enero de 2025. Se entiende por actuación ejecutada aquella que está materialmente finalizada, pudiendo considerarse como gasto admisible y efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder prórroga de oficio o a petición razonada y debidamente motivada por los interesados. En este caso, las justificaciones podrán presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de las citadas prórrogas.

III.- Las entidades locales adheridas quedan obligados a posibilitar toda actividad de control y de inspección realizada por parte de esta Diputación.

IV.- De acuerdo con lo establecido en la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

a).- El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del *“Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba”*.

b).- La referencia: *“DIPUTACIÓN INVIERTE (Ejercicio 2025)”*

### **- Carteles de obras y placas explicativas:**

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 10.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, si fuese varios las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por aquel lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo, (importe de adjudicación), de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

- Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 10.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, incluyendo los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Presupuesto inferior a 10.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 10.000 € hasta 19.999 €.	Cartel 1.000mm. x 750mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 20.000 € hasta 79.999 €.	Cartel 1.500mm. x 1125mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 80.000 €.	Cartel 2.000mm. x 1500mm. y placa tamaño mínimo A4

- Todos los carteles/placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición, según el modelo incluido en el *Anexo 6*.

#### Otras medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el Plan provincial, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el Plan provincial, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (*Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube...*), una breve descripción del Proyecto

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

*"(Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro del Plan Provincial Diputación Invierte 2025, para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)"*

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la estipulación DÉCIMA PRIMERA.- *Reintegro de cantidades percibidas* de las Bases del Plan provincial. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.
- Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

IV.- Las entidades locales deberán comunicar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades o inversiones objeto del presente Convenio. En el caso, que con ellas se supere el coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

V.- La Diputación Provincial podrá evaluar de forma constante los efectos económicos, sociales, ambientales y territoriales del Plan Provincial para la asistencia económica. La Diputación Provincial podrá adaptarlo, asegurando la consecución real y efectiva de los objetivos propuestos, cuando de su ejecución estricta pudieran resultar efectos indeseados e imprevisibles. La constatación de estos posibles efectos resultará del intercambio informativo continuo entre cada entidad local adherida y la propia institución provincial a través de la realización de los estudios de impacto pertinentes.

### **TERCERA.- Plazo y modos de pago de la subvención**

Como criterio general, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de "prepagable", no siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos, de conformidad con lo dispuesto en la base 29ª de ejecución del Presupuesto General vigente. No obstante, existe obligación de comprobar coincidiendo con la realización del pago de la ayuda, que la entidad local beneficiaria no sea deudora por

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

resolución de procedencia de reintegro en virtud del art. 34.5 de la LGS, que tiene en este caso, carácter supletorio y coincidiendo con la realización del pago de la ayuda.

El órgano gestor, una vez finalizado el procedimiento de modificación presupuestaria para la habilitación del crédito extraordinario, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales beneficiarias, tramitará los documentos individualizados en "Fase O" por el 100 por 100 del importe concedido en la resolución definitiva, acompañándose del informe del responsable del Servicio o Departamento, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los abonos anticipados.

#### **CUARTA.- Plazo y forma de justificación**

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en la normativa provincial de referencia.

Los certificados de justificación se acompañaran del modelo incluido en el Anexo 5 de las Bases del Plan provincial. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2025-26, finalizará el 30 de octubre de 2026, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación *NOVENA*.- de las Bases del Plan provincial mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

- Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc... de acuerdo a las especificaciones aprobadas.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

- Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.
- En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la “URL” “*Uniform Resource Locator*” (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la estipulación DÉCIMA SEGUNDA.- de las Bases del Plan provincial.

#### **QUINTA.- Causas de reintegro**

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades aprobadas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la estipulación NOVENA.-
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la resolución aprobada.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.
- Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.
- Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.
- Propuesta motivada con la aplicación de las reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

La Diputación Provincial de Córdoba podrá, atendidas las circunstancias del caso, requerir el reintegro proporcional de 5,56 euros por día de retraso y por cada 1.000 euros de asistencia económica concedida, cuando el beneficiario por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en la ejecución de menos de 121 días, respecto al cumplimiento del plazo establecido para la realización del proyecto, incluyendo la prórroga concedida de oficio o a petición razonada y debidamente motivada, en virtud del principio de proporcionalidad, y al no tener el plazo carácter esencial en este Plan provincial, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora. La constitución en demora del beneficiario no precisará intimación previa por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

La anterior opción, no será de aplicación cuando la demora supere los 120 días, procediéndose en dicho plazo a tramitar el reintegro que proceda.

Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 100 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

#### **SEXTA.- Responsabilidad patrimonial.**

En concordancia con lo establecido en el art. 33 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad local beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

La Diputación Provincial, no tendrá relación jurídico o laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

#### **SÉPTIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

#### **OCTAVA.- Vigencia**

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio, que no podrá ser nunca superior a la de la justificación de la cantidad subvencionada. Serán causas de resolución de este:

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

#### **NOVENA.- Igualdad de oportunidades**

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Excm. Diputación Provincial de  
Córdoba

Por la Entidad Local de  
Puente Genil

Fdo.: Salvador Fuentes Lopera

Fdo.: Javier Villafranca Muñoz

”

**PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE SEIS PLAZAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2 (DE LAS CUALES CORRESPONDEN CUATRO AL TURNO GENERAL Y DOS AL TURNO DE DISCAPACIDAD) Y UNA PLAZA ADICIONAL EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMA OCTAVA DE LA LEY 5/2023, DE 7 DE JUNIO, DE FUNCIÓN PÚBLICA DE ANDALUCÍA.**

Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de Recursos Humanos, Deportes y Salud, con Código Seguro de verificación (CSV): 0243 FEEB C5EF ACC8 750A, y que es del siguiente tenor literal:

#### **“PROPUESTA QUE REALIZA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, DEPORTE Y SALUD.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP), el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 128 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, aprobó las siguientes ofertas de empleo público:

- En sesión ordinaria celebrada en fecha 22 de diciembre del 2022, adoptó el acuerdo correspondiente a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del 2022, publicada en el BOP de Córdoba número 248 de fecha 30 de diciembre del 2022.

- En sesión ordinaria celebrada en fecha 7 de noviembre del 2023, adoptó el acuerdo correspondiente a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del 2023, publicada en el BOP de Córdoba número 223 de fecha 23 de noviembre del 2023.

#### **SECRETARÍA GENERAL**

C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

- En sesión extraordinaria de 28 de junio del 2024, adoptó el acuerdo correspondiente a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del 2024, publicada en el BOP de Córdoba número 150 de fecha 5 de agosto del 2024.

Las correspondientes Ofertas de Empleo Público incluían, entre otras, la siguiente plaza perteneciente a la plantilla de funcionarios:

Denominación	Grupo/ Subgrupo	Escala	Subescala	OEP	Vacantes	Turno	
						General	Discapacidad
Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Administración General	Auxiliar	2022	1	1	0
Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Administración General	Auxiliar	2023	2	1	1
Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Administración General	Auxiliar	2024	3	2	1
Total					6	4	2

De conformidad con la normativa aplicable, y en base a la Oferta de Empleo Público aprobada, deben convocarse los procesos selectivos para las plazas ofertadas, señalando el artículo 91.2 de la LRBR que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

En base a lo anteriormente expuesto, por Providencia del Sr. Concejal Delgado de RRHH de fecha 12 de mayo del 2025 con CSV 3535 045A 3C35 1986 B7C9, se propone la incoación del expediente para la convocatoria la convocatoria del proceso selectivo de seis plazas auxiliar administrativo/a, personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C2, así como la elaboración de las Bases que han de regir el proceso selectivo y la emisión de informe jurídico.

En el expediente administrativo (Gex 2025/16469), fiscalizado favorable por el Interventor General con CSV 8D77 66A7 9BFE 97EF 9C27, consta, entre otros documentos, las Bases con CSV 37B3 0818 8D96 EEDC 4280, el Informe favorable de la Junta de Personal de fecha 29 de julio del 2025 así como Informe Jurídico emitido por la Técnico de Administración General, con CSV B851 2E29 7B20 F40A E025 con nota de conformidad de la Sra. Secretaria General con CSV 41C1 4116 13E4 1FF4 832A.

A la vista de lo anterior, por la presente y en virtud de las competencias delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto, de fecha 23 de junio de 2023, se efectúa la siguiente **PROPUESTA:**

**Primero.-** Aprobar las Bases con CSV 37B3 0818 8D96 EEDC 4280 que han de regir el proceso de selección de seis plazas auxiliar administrativo/a, personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C2 derivadas de la Oferta de Empleo Público 2022, 2023 y 2024, y una plaza adicional en aplicación de la disposición adicional vigésima octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.

**Segundo.-** Que tras la aprobación por el órgano competente de la convocatoria, la misma juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

del Ayuntamiento Puente Genil, con información de los recursos procedentes, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

**“BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, FUNCIONARIO/A DE CARRERA, CORRESPONDIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C2, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022, 2023 Y 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de seis plazas de auxiliar administrativo/a, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala auxiliar administrativa, mediante el sistema de oposición libre, vacantes en la plantilla de funcionarios/as, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2022, 2023 y 2024. Las retribuciones serán las correspondientes a su grupo de clasificación profesional, estando dotada las retribuciones acordes al Grupo C, Subgrupo C2.

Las características de las plazas son las siguientes:

Denominación	Grupo/ Subgrupo	Escala	Subescala	OEP	Vacantes	Turno	
						General	Discapacidad
Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Administración General	Auxiliar	2022	1	1	0
Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Administración General	Auxiliar	2023	2	1	1
Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Administración General	Auxiliar	2024	3	2	1
Total					6	4	2

1.2. Del total de las plazas convocadas se reservarán las que figuran en el cuadro anterior para ser cubiertas por personas cuya discapacidad sea de grado igual o superior al 33%. En el caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del turno general.

1.3. Si alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el cupo de discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza en dicho cupo, y su puntuación en el proceso selectivo fuera igual o superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno general, será incluida por su orden de puntuación en el turno general

1.4. En aplicación de la disposición adicional vigésima octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, se incluye en esta convocatoria, además de las plazas establecidas en el apartado 1.1 pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2022, 2023 y 2024, un 20% de plazas adicionales; por lo tanto, una plaza adicional de auxiliar administrativo/a, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

El detalle de la plaza es el siguiente:

Denominación	Grupo/ Subgrupo	Escala	Subescala	OEP	Vacantes	Turno	
						General	Discapacidad
Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Administración General	Auxiliar	2022	6	1	0
Total						1	0

Esta plaza adicional tiene por objeto cubrir posibles futuras vacantes a cargo de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes, a contar desde la fecha de la finalización del proceso selectivo.

La adjudicación de esta plaza adicional, en el caso de que se produzcan la vacante, no podrá efectuarse antes de que se determine la tasa de reposición correspondiente al año en que se produzca la vacante, con el fin de garantizar que no se supere la tasa de reposición en su caso establecida y se reduzca la temporalidad, sin perjuicio de lo establecido en la normativa básica.

1.5. Con el objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

## SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

2.1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

- Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

### TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

3.1 Para participar en esta convocatoria será necesario, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del TREBEP y demás disposiciones legales, reunir los requisitos, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo, que a continuación se indican:

#### 3.1.A. Para las plazas **SIN RESERVA DE DISCAPACIDAD**

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuestos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o cumplir las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se estará a lo previsto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

#### 3.1.B. Para las plazas **CON RESERVA DE DISCAPACIDAD**

Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con una discapacidad igual o superior al 33%, además de los requisitos anteriores, recogidos en el apartado 3.1.A, letras a), b), c), d) y e) , deberán cumplir también el siguiente requisitos:

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

f) Tener oficialmente reconocida dicha discapacidad igual o superior al 33% con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Deberá adjuntarse a la solicitud la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.

3.2 Las personas que deseen participar por el cupo de plazas reservadas a personas con una discapacidad igual o superior al 33%, deberán indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud, pues, en caso contrario, se entenderá que optan por el turno general.

3.3. Las personas con discapacidad, opten o no por el cupo de reserva, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones con el resto de las personas aspirantes, si bien sometándose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes.

Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección en cada una de sus fases o ejercicios y adjuntarán dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes causantes del grado de discapacidad reconocido. En ausencia del citado dictamen, las personas aspirantes podrán solicitar las adaptaciones de medios y otros ajustes razonables necesarios, acreditando formalmente su situación mediante alguno de los medios admitidos en Derecho. En estos casos, será necesaria una resolución expresa del órgano de selección correspondiente

El tribunal calificador, a la vista de la documentación aportada, resolverá sobre la solicitud de adaptaciones de medios, tiempos y otros ajustes razonables necesarios para la realización de las pruebas selectivas. La adaptación de medios, tiempos y otros ajustes razonables se otorgará únicamente en aquellos casos en los que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar. Corresponde al tribunal calificador resolver, de forma individualizada, sobre la procedencia y concreción de la adaptación, según las circunstancias específicas de cada prueba.

Para la adaptación se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

#### **CUARTA.- SOLICITUDES.**

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

4.2. Las solicitudes se cumplimentarán en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (<https://www.puentegenil.es/>), en su entrada de "Procesos de Selección", alojado en la dirección web <https://empleo.eprinsa.es/puentege/empleo>. Una vez

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

cumplimentado, se generará una solicitud en modelo normalizado, y en la misma solicitará tomar parte en el proceso selectivo y manifestará que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base tercera, adjuntando los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen dichas condiciones.

4.3. Si se va a proceder a la presentación telemática de la solicitud, deberá cumplimentar la solicitud en el apartado “nueva solicitud con cl@ve”, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades. Tras la cumplimentación, aparecerá la opción “firmar y enviar”, y el sistema le devolverá un resguardo de la solicitud registrada con el número de registro electrónico.

4.4. Si no se opta por la presentación telemática, tendrán que cumplimentar electrónicamente el modelo normalizado, en la opción “nueva solicitud sin identificación”, y tras su cumplimentación, se imprimirá, firmará, y se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/15).

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de esas Oficinas antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de solicitudes. Sólo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

La cumplimentación de la solicitud en la Sede Electrónica del Excmo. De Puente Genil, sin que se proceda a su registro de entrada por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, supone la no presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma, y por lo tanto la persona aspirante no será admitida en el proceso selectivo.

4.5. La solicitud de participación en el proceso selectivo constituye el hecho imponible previsto en la Ordenanza fiscal reguladora de la expedición de documentos administrativos, y está sujeto a tasa, ascendiendo el importe de la tarifa a 35,12€.

El documento para realizar el pago de los derechos de examen se facilitará en dicha sede electrónica, durante el proceso de cumplimentación de cada solicitud. Al cumplimentar electrónicamente la solicitud por cualquiera de las dos modalidades (con certificado digital o sin certificado digital) se emitirá autoliquidación por importe de 35,12€ que deberá ser abonada en cualquiera de las modalidades que se indiquen en el propio documento. Se permite el pago telemático de la tasa por derechos de examen, que podrá ser abonado a través del siguiente enlace: <https://sede.haciendalocal.es/hacienda-local/>

No será necesario que el documento justificativo del abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes se aporte junto con la solicitud de participación. No obstante, deberá conservarse por el aspirante a efectos de su justificación del abono dentro del plazo, pudiendo ser requerido por el Excmo. Ayuntamiento su aportación.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

El plazo de abono de la tasa coincide con el plazo de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, que como se establece en la base 4.1, es de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria. La falta de abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de la persona aspirante. No obstante, aquellas personas aspirantes que resulten provisionalmente excluidas por no haber abonado la tasa, y hubieran efectuado el pago de la misma en el plazo de presentación de solicitudes de participación, deberán aportar el documento acreditativo del pago dentro del plazo de diez días hábiles establecido en la base 6.1.

4.6. Junto a la solicitud de participación en modelo normalizado, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE en vigor.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

Para acreditar la titulación también podrá aportarse el Certificado obtenido a través de la «Consulta a los registros de Títulos no Universitarios» en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional y Deportes; o el justificante de titulaciones obtenido a través de la consulta en la “carpeta ciudadana” alojada en la siguiente dirección <https://carpetaciudadana.gob.es/carpeta/clave.htm>

En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

- Las personas que opten por el cupo reservado a personas con discapacidad, deberán presentar la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.

- Las personas con discapacidad que hayan solicitado la adaptación prevista en la base 3.3 deberá aportar dictamen técnico facultativo en que se fundamente la solicitud de adaptación de los ejercicios o en ausencia del citado dictamen, los documentos que acreditando formalmente su situación mediante alguno de los medios admitidos en Derecho conforme a la base 3.3.

4.7. Las personas solicitantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán instar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

4.9. Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente y hasta que se solucione el problema, el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil podrá acordar la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la Sede Electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

#### QUINTA.- PUBLICACIONES.

5.1. La convocatoria del proceso selectivo, junto con sus Bases íntegras se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y, a meros efectos informativos, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil alojado en su sede electrónica (<https://www.puentegenil.es>). Asimismo, se publicará obligatoriamente un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como en el Boletín Oficial del Estado.

5.2. La lista provisional de admitidos y excluidos así como la lista definitiva de admitidos y excluidos junto con la convocatoria para la realización del primer ejercicio se realizará en el Boletín Oficial de la Provincial de Córdoba. A meros efectos informativos se publicarán también en el tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.puentegenil.es> y en el Tablón de Anuncios del proceso selectivo.

5.3. Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.puentegenil.es> y, a efectos meramente informativos, en el Tablón de Anuncios del proceso selectivo alojado en la página web del Ayuntamiento.

5.4. De conformidad con lo establecido en el informe 037/2024 del Gabinete Jurídico de la AEPD que analiza el derecho a la protección de datos en los procesos selectivos de concurrencia competitiva, en los listados que se publiquen por el órgano de selección, en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y en el Tablón de Anuncios del proceso selectivo alojado en la página web del Ayuntamiento, se identificará a las personas aspirantes con el número de registro de entrada de su solicitud de participación en el proceso selectivo.

5.5. A efectos de impugnaciones, reclamaciones y recursos el cómputo de plazos se efectuará desde el día siguiente a la publicación en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.puentegenil.es>; salvo las bases, listas de admitidos y excluidos y convocatoria para el primer ejercicio, que se contarán desde el día siguiente de su publicación en el BOP.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de las notificaciones individuales que se considere oportuno efectuar a un aspirante por parte del órgano de selección y de las publicaciones adicionales que puedan efectuarse en el tablón físico del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y en el tablón de anuncios apartado procesos selectivos alojado en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, publicaciones que serán en todo caso divulgativas y no tendrán valor de notificación y de cómputo de plazos a efectos de reclamaciones y recursos.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

## SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente, dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión. El anuncio de dicha resolución que será se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a las personas aspirantes excluidas y a los omitidas para la subsanación de deficiencias que hayan motivado su exclusión u omisión de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

6.3. Transcurrido el plazo a que hace referencia el apartado anterior, el órgano competente se dictará Resolución aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio del proceso y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, así como la composición del Tribunal de selección.

6.4. De no presentarse reclamaciones la lista provisional y no se apreciaran errores de oficio, se entenderá elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de dictar nueva resolución, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el apartado 6.1 de las presentes Bases.

6.5. La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la haya dictado, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un/a presidente/a, tres vocales y un/a secretario/a, cada uno con su respectivo suplente, a designar todos ellos por el titular de la Alcaldía.

7.2. En la designación de los vocales, el Sr. Alcalde deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 del TREBEP, tales como los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre así como a lo establecido en el artículo 110 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

Asimismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

7.3. La pertenencia de los miembros al Tribunal lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.4. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

7.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a y Secretario/a, y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares y/o suplentes indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal está autorizado para resolver las dudas que se presenten, tanto en todo lo no previsto en estas bases, como en el uso de la facultad de interpretación de las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos de los presentes y, en caso de empate, resolverá el voto de quien actúe como presidente.

7.6. El Tribunal podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose estos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto. También, siempre que el desarrollo de los ejercicios lo requiera, se podrá contar con personal colaborador.

7.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo al órgano competente para que resuelva lo procedente. Asimismo, no podrán tampoco ser nombrados miembros o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Por estas mismas causas podrá promoverse la recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.8.- El Tribunal actuará con plena autonomía funcional velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad. Sus miembros tienen un deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, y podrían incurrir en responsabilidad.

7.9. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presenta dos a las pruebas o por otras causas, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

7.10. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

### **OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.**

8.1. Conforme a lo previsto en el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el sistema selectivo de las personas aspirantes será el de oposición.

8.2. El proceso selectivo constará de dos ejercicios, cuyo temario se contempla en el Anexo I de esta convocatoria, siendo cada uno de ellos eliminatorio y obligatorio.

8.3. Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y obligatoria para las personas aspirantes, cuyos desarrollos se ajustará a las siguientes normas:

a) La fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública junto con la resolución de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. La convocatoria con la fecha y lugar de realización del segundo ejercicio se realizará en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.puentegenil.es> y, a efectos meramente informativos, en el Tablón de Anuncios del proceso selectivo.

b) La actuación de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General de la Junta de Andalucía.

c) Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. A efectos de identificación, acudirán a las pruebas previstas de D.N.I. o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducir o documento público que acredite fehacientemente su identidad.

d) Comenzada la realización del ejercicio, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as opositores para que acrediten su personalidad. Las personas candidatas deberán ir provistos del DNI, o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir o documento público que acredite fehacientemente su identidad.

e) La no presentación al ejercicio en el momento del llamamiento comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y, en su caso, en los sucesivos y, en consecuencia, quedará la persona excluida del proceso selectivo.

f) En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto o embarazo de alto riesgo, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de la situación que motiva el aplazamiento y a la superación de la prueba que haya quedado aplazada. La realización de la prueba no podrá demorarse más de cuarenta y cinco (45) días hábiles desde el respectivo

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

llamamiento, de manera que no se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, debiendo realizarse la prueba, en todo caso, antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En el supuesto previsto en el apartado anterior, la prueba se aplazará por una sola vez y quedarán decaídas en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no han completado la oposición. Las personas aspirantes que soliciten acogerse a estos supuestos deberán dirigir solicitud por sede electrónica del Ayuntamiento dirigida al tribunal calificador, y acompañar a dicha solicitud la documentación acreditativa de la imposibilidad de acudir al llamamiento y celebración de la prueba concreta de las que consta la oposición.

g) El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar, cuando ello sea posible, que durante la corrección del ejercicio no se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos que puedan inducir a identificarlos.

h) Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

i) El Tribunal facilitará a las personas opositoras los ejercicios escritos propuestos, salvo los determinados por el sistema de azar, mediante su entrega después de la celebración de cada ejercicio o mediante su publicación en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

j) Una vez finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal publicará en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.puentegenil.es> y, a efectos meramente informativos, en el Tablón de Anuncios del proceso selectivo, la relación de quienes hayan superado el ejercicio, indicando apto o no apto, así como las puntuaciones obtenidas.

k) Las referencias contenidas en el programa de materias del anexo a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización del ejercicio

## **NOVENA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.-**

9.1. El proceso selectivo constará de dos ejercicios eliminatorios, uno teórico (10 puntos) y uno práctico (20 puntos).

9.2. Los ejercicios que componen el proceso son:

### **A. Primer ejercicio: teórico (10 puntos)**

A.1. El ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio e igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 40 preguntas teóricas, con cuatro respuestas alternativas cada una, de las que solo una será la correcta, relacionadas los temas 1 al 22, ambos inclusive, del temario contenido en el anexo I de estas Bases.

A.2. Asimismo, deberán contestar cinco preguntas adicionales como reservas, las

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que están planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas por el Tribunal. Las preguntas de reserva sólo serán puntuables en el caso de anulación de alguna de las anteriores.

A.3. El tiempo concedido para duración del ejercicio será de 60 minutos.

A.4. El ejercicio calificará de 0 a 10 puntos.

Serán considerados aptos las 100 mejores calificaciones siempre y cuando la puntuación alcanzada sea igual o superior a 5 puntos.

Todas las personas aspirantes con idéntica puntuación a aquella aprobada en último lugar de las notas de corte se considerarán igualmente aprobadas, aunque se supere entonces el número de personas aspirantes indicado en el criterio anteriormente expuesto. No obstante, y únicamente en el caso de no poder completar el número de personas aprobadas indicados en el criterio anterior (100 opositores), se determinará que la nota de corte sea igual al 5, sin más requisitos, y toda aquella persona que supere o iguale dicha nota será considerada apta en el primer ejercicio en la fase de oposición.

A.5 Los criterios de corrección serán los siguientes:

- Cada respuesta acertada será valorada con una puntuación de 0,25 puntos.
- Cada respuesta errónea restará 0,15 puntos.
- Las respuestas no contestadas o nulas no serán valoradas, ni penalizarán.
- La puntuación resultante se realizará mediante el siguiente cálculo:  $(0,25 \times n^{\circ} \text{aciertos}) - (0,15 \times n^{\circ} \text{errores})$ .
- Si la persona aspirante contestara o situara algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas en una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada.

A.6. El tribunal publicará la plantilla correctora provisional de respuestas correctas que servirá para la corrección del examen. Las personas aspirantes que hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a su publicación por el Tribunal en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.puentegenil.es> y en el Tablón de Anuncios del proceso selectivo.

Si no se produjeren reclamaciones contra la plantilla correctora provisional en el plazo establecido, se elevará automáticamente a definitiva.

Una vez finalizado el anterior plazo, el Tribunal resolverá las mismas, en caso de haberse producido, resolviendo expresamente las mismas antes de la corrección del cuestionario, y resolverá y publicará la plantilla definitiva y la relación de personas aspirantes presentadas a la prueba, indicando apta o no apta, así como las puntuaciones provisionales obtenidas en el primer ejercicio.

Contra esta lista con las puntuaciones provisionales, podrán presentarse alegaciones en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, referidas en el ejercicio tipo test a posibles discrepancias en la corrección del ejercicio entre

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

las respuestas consignadas en la hoja de examen por la persona participante y la calificación otorgada en la referida lista provisional. Finalizado el plazo previsto en el párrafo anterior, el Tribunal hará pública la lista definitiva de personas aprobadas en el ejercicio, ordenada alfabéticamente. Si no se produjeren reclamaciones contra las puntuaciones provisionales en el plazo establecido, se elevará automáticamente a definitiva.

### **B. Segundo ejercicio: práctico (20 puntos)**

B.1. El ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio e igual para todas las personas aspirantes, consistirá en resolver uno o varios supuesto/s práctico/s basados en el contenido íntegro del Anexo I del temario (temas 1 al 22, ambos inclusive), y relacionado con las funciones a desempeñar.

En el caso de ponerse varios supuestos por el Tribunal, si se valoran con distinta puntuación cada uno de ellos, deberá indicarse en el ejercicio entregado a la persona aspirante la ponderación sobre el total de este ejercicio o la puntuación de cada uno de ellos.

B.2. El tiempo concedido para duración se decidirá por el Tribunal y será como máximo de 4 horas, y será comunicado a las personas aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

B.3. El ejercicio calificará de 0 a 20 puntos y los aspirantes deberán obtener al menos 10 puntos para superar esta prueba.

B.4. La calificación final se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre las mismas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos. La calificación también podrá obtenerse por el voto unánime de las personas asistentes con voz y voto.

B.5. El tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio el uso de material específico necesario para realizar la prueba práctica durante el desarrollo del mismo del que deberán venir provisto las personas aspirantes. Asimismo el Tribunal podrá facilitar la documentación esencial que considere necesaria y/o complementaria para la realización de este ejercicio.

B.6. Para la calificación de este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, así como el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas, la calidad de la expresión escrita, la corrección ortográfica y gramatical y el grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente. Asimismo, se tendrá en cuenta la ausencia de errores de concepto o sustanciales en el desarrollo del ejercicio para la evaluación global, así como la precisión y rigor en la respuesta sobre lo específicamente solicitado. La letra debe ser clara y legible para el Tribunal.

B.7. El tribunal podrá decidir si tras la realización de esta prueba práctica se procede o no a la lectura pública.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

B.8. El Tribunal publicará en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.puentegenil.es> y en el Tablón de Anuncios del proceso selectivo la relación de personas aspirantes presentadas a la prueba, indicando apta o no apta, así como las puntuaciones obtenidas por las personas declaradas aptas.

B.9. Contra dicho acuerdo y publicación de calificaciones provisionales del segundo ejercicio, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas. En caso no presentarse alegaciones, las calificaciones se elevarán automáticamente a definitivas.

B.10. El tribunal podrá determinar que el ejercicio práctico consista en contestar por escrito el o los supuestos prácticos, mediante preguntas tipo test. En este supuesto, con carácter previo a su realización, en el anuncio de convocatoria del segundo ejercicio, el tribunal informará a las personas aspirantes la fórmula que empleará para el cálculo de las calificaciones y la puntuación máxima que pueden obtener en cada ejercicio, en el supuesto que los ejercicios propuestos sean más de uno.

En este supuesto a efectos de publicación de plantilla correctora y calificaciones, el tribunal actuará conforme a lo establecido en la Base 9.A.6

#### **DÉCIMA.- CALIFICACIÓN FINAL, RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

10.1. La calificación final de los aspirantes, que no podrá ser superior a 30 puntos (10 puntos ejercicio teórico y 20 puntos ejercicio práctico), vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, siendo este resultado el que determinará el orden de los aspirantes en el proceso selectivo.

10.2. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- b) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- c) Por sorteo a celebrar por el Tribunal.

10.3. Una vez terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará público en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.puentegenil.es>, y en el tablón de anuncios del proceso selectivo, la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, así como la propuesta de nombramiento de las personas candidatas que hayan obtenido la máxima puntuación para su nombramiento como funcionario/a de carrera.

Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

10.4. El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo el propuesto por el Tribunal.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renunciaciones o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base tercera de esta convocatoria, la persona titular de la Delegación competente en la materia de Recursos Humanos podrá requerir al Tribunal relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.**

11.1. Las personas candidatas propuestas acreditarán ante el Ayuntamiento de Puente Genil, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puente Genil prevista en la base 10.2, los siguientes documentos:

a) Copia del D.N.I. o de no poseer la nacionalidad española, el documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte.

b) Copia de la titulación exigida para participar en la convocatoria. Para acreditar la titulación también podrá aportarse el Certificado obtenido a través de la «Consulta a los registros de Títulos no Universitarios» en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional y Deportes; o el justificante de titulaciones obtenido a través de la consulta en la «carpeta ciudadana» alojada en la siguiente dirección <https://carpetaciudadana.gob.es/carpeta/clave.htm>

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación o convalidación.

c) Certificado médico sobre capacidad funcional de la persona aspirante, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias de la plaza de auxiliar administrativo.

En el caso de personas con discapacidad, deberá aportarse el certificado de aptitud para el ejercicio de las funciones de la respectiva categoría, en los términos previstos en el artículo 4 f) del Decreto 255/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan la organización y las funciones de los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad en Andalucía y se desarrolla el procedimiento para la valoración del grado de discapacidad en la Comunidad Autónoma.

d) Declaración responsable no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial,

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

11.2. Quien tuviere la condición de personal funcionario de carrera estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

11.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditase que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

11.4. Presentada la documentación por el aspirante propuesto, el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil o Concejal Delegado correspondiente, procederá a su nombramiento como funcionario/a de carrera.

El personal nombrado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Quien no lo hiciere en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá el derecho a adquirir la condición de funcionario. La resolución de nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En el momento de la toma de posesión, el personal nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en un acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico.

#### **DUODÉCIMA.- COBERTURA DE PLAZAS ADICIONALES.-**

12.1. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, con el objeto de dar cobertura a las posibles plazas adicionales a las que se refiere la base primera, apartado 4, la persona titular de la Delegación competente en la materia de Recursos Humanos requerirá al tribunal calificador la relación de personas aspirantes que, sin formar parte de la relación definitiva de personas propuestas para su nombramiento, hayan participado en el mismo y hayan superado los ejercicios de la oposición, por riguroso orden de puntuación. Estas personas serán nombradas personal funcionario de carrera cuando se produzcan las circunstancias establecidas en la base 1.4, según su orden de prelación en el proceso selectivo, seguidamente a los inicialmente nombrados

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

### DECIMOTERCERA.- FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

13.1. Con el resto de aspirantes no propuestos para ocupar la plaza, que hubiesen superado la fase de oposición, se confeccionará una Bolsa de Trabajo, ordenados por riguroso orden de puntuación obtenida, para atender necesidades de personal, en la plaza objeto de la convocatoria, que deberán ser justificadas en cada caso concreto.

13.2. Quienes hayan acreditado una minusvalía igual o superior al 33 % y presenten acreditación documental del órgano administrativo correspondiente de que la misma no impide el normal desarrollo de la actividad que se exige, serán incluidas en una relación separada dentro de la relación definitiva de personas candidatas. Se les reservará un 10% de las propuestas de contratación que se realicen, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental. Ello no obstante dichas personas permanecerán incluidas en la relación de personas candidatas para un correcto orden de llamada.

13.3. Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo, solamente tendrían una mera expectativa de derecho a ser llamadas por el orden establecido y de acuerdo con las normas fijadas en las presentes bases, haciéndose constar que si alguna de ellas, se encontrase en la situación de que, por sucesión de contratos temporales, la duración del nombramiento como funcionario interino o cualquier otra circunstancia que, conforme a la legislación vigente al respecto, pudiera derivar en la conversión de su relación laboral temporal en laboral indefinida no fija o un incumplimiento en la normativa sobre tiempo de duración de los nombramientos de funcionarios interinos, sería posible su exclusión de la bolsa o su no llamamiento si se diera esta circunstancia.

13.4. Apreciada la necesidad temporal de personal, el Servicio o Departamento interesado remitirá comunicación a la Delegación de RR.HH en la que se hará constar expresamente el motivo por el que se solicita la contratación. Autorizada la contratación temporal o el nombramiento del funcionario interino, el Departamento de RR,HH procederá a localizar al candidato de la Bolsa de Trabajo a quien corresponda efectuar el llamamiento, de acuerdo con el orden de prelación establecido.

13.5. El Departamento de RR.HH del Ayuntamiento, citará a la persona que ocupe la primera posición en la relación y que se encuentre en situación de activo, a través de la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud de admisión al proceso selectivo, para que en el plazo de cinco días hábiles proceda a aceptar o renunciar a la contratación, considerando como renuncia la falta de contestación en dicho plazo. Asimismo, la remisión del citado correo podrá ser avisada por medios telefónicos.

13.6. Si la persona acepta la propuesta, se deberá requerir la presentación de la documentación exigida en la base undécima, mediante las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para lo cual dispondrá de un plazo diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento. Tras la presentación de la documentación y acreditado el cumplimiento de los requisitos, por parte del órgano competente se resolverá su contratación o nombramiento.

13.7. Si el interesado no presentare la documentación, se entenderá que renuncia a la propuesta, lo que implicará su exclusión de la bolsa de trabajo. Si de la documentación

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

presentada se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, se actuará de conformidad con lo establecido en la base décima y se acordará su exclusión de la bolsa de trabajo.

13.8. Si la persona renuncia a la propuesta ofertada, se pasará al siguiente de la lista en orden y así sucesivamente, no dando lugar a retrocesos. La renuncia implicará su exclusión de la bolsa de trabajo.

13.9. No se considerarán renunciadas las motivadas por alguna de las siguientes circunstancias:

- Por mantener otra relación pública laboral o estatutaria en vigor.
- Por encontrarse al cuidado de un hijo menor de doce meses cuando el otro progenitor del menor trabaje.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal.
- Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso derivado de dicha situación.
- Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta.

En estos supuestos, la persona a la que se ha ofertado el llamamiento deberá presentar la documentación acreditativa de las circunstancias anteriores mediante las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para lo cual dispondrá de un plazo cinco días hábiles a contar desde el día siguiente del ofrecimiento. Si la documentación presentada justifica una de las circunstancias anteriores, mantendrá su posición en la relación ordenada de personas candidatas.

13.10. Las personas incluidas en la bolsa de trabajo que hayan renunciado con causa justificada en tres llamamientos consecutivos serán excluidas definitivamente de la correspondiente bolsa, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de pasar a la situación de candidato/a inactivo/a.

13.11. Tendrá la consideración de aspirante inactivo quien haya manifestado voluntariamente a través del Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil su voluntad de ser declarado en dicha situación. Para tener tal consideración, es requisito ineludible que la persona se encuentre prestando servicios en virtud de otra relación laboral o funcionarial, acreditada documentalmente. En esta situación podrá permanecer tres meses como mínimo y dos años como máximo.

Antes de agotar el plazo máximo indicado, la persona candidata en situación de inactividad en la relación solicitará su reincorporación a la misma a través del Registro General de Entrada. Concluido el plazo máximo de 2 años sin solicitar el pase a situación de activo/a, ésta quedará definitivamente excluida.

13.12. Causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

- Solicitud expresa.
- Renuncia de la propuesta efectuada.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
[http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

- No aceptación de tres llamamientos consecutivos por alguna de las causas de las indicadas en el apartado 8.
- Situación de inactivo en la relación ordenada de personas candidatas durante más de dos años.
- Cuando de la presentación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, se dedujese que carece de los requisitos.
- Falta de incorporación tras la propuesta de contratación
- Cese voluntario en el puesto una vez contratado.

13.13. Es obligación de los integrantes de bolsa de trabajo mantener tanto sus datos personales como de contacto, convenientemente actualizados.

13.14. Finalizada la relación laboral o una vez superado el período máximo de contratación o nombramiento como funcionario interino del interesado, de acuerdo con la normativa vigente, el interesado volverá a la Bolsa de Trabajo en el último lugar.

13.15. La Bolsa de Trabajo tendrá una duración de dos años a partir de la entrada en vigor de la misma, prorrogable mediante Resolución motivada del órgano competente, antes del transcurso del plazo indicado, por dos años más.

13.16. Agotada la bolsa de trabajo integrada, conforme a la base 13.1 formada con las personas aspirantes no propuestas para ocupar la plaza que hubiesen superado todos los ejercicios de la oposición; por necesidades del servicio, podrá ampliarse la bolsa de trabajo con las personas aspirantes que hayan aprobado el primer de la oposición y según el orden de las puntuaciones. En estos casos, el orden de prelación se establecerá atendiendo al número de ejercicios aprobados y dentro del mismo número de ejercicios, a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

13.17. Por circunstancias debidamente motivadas, podrá crearse una bolsa de trabajo transitoria con los aspirantes que hayan aprobado el primer ejercicio de la oposición. El orden de la bolsa será riguroso orden de puntuación obtenido en el primer ejercicio. En caso de empate se decidirá en primer lugar por el mayor número de aciertos, en segundo lugar por el menor número de fallos y en tercer lugar por el menor número de preguntas en blanco. Dicha bolsa se constituirá por resolución del órgano competente, y su duración será transitoria y temporal y quedará sin efecto automáticamente cuando finalice el proceso selectivo y se constituya la bolsa prevista en la base 13.1.

#### **DÉCIMOCUARTA.- NORMAS SOBRE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS.-**

14.1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

14.2 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

#### **DECIMOQUINTA.- RECURSOS**

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

15.1. Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

15.2. Las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

16.1. En materia de protección de datos, según el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), los datos personales proporcionados por las personas interesadas en participar en los procedimientos selectivos del Ayuntamiento de Puente Genil serán incorporados y tratados en el registro de actividades de tratamiento denominado «Selección de Personal», entre cuyas finalidades se encuentra la selección de personal funcionario o laboral, fijo y temporal. El órgano responsable del registro y del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales contenidos en la misma, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos, salvo los supuestos previstos por la ley.

## ANEXO I TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características fundamentales. Principios generales. Estructura. Los derechos y los deberes fundamentales. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 2. Las Cortes Generales: composición y funciones. El procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Gobierno: composición, organización y funciones. El Presidente del Gobierno. De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

Tema 3. La organización territorial del Estado en la Constitución Española de 1978: principios generales, de la administración local y de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura. Derechos sociales, deberes y políticas públicas: disposiciones generales, derechos y deberes, principios rectores de las políticas públicas y garantías.

Tema 4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales: Objeto, ámbito subjetivo aplicación y principios generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: de los órganos administrativos, competencias, órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Tema 5. Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía: Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública. Aspectos generales de la normativa estatal y autonómica en Andalucía sobre la igualdad de género: Acción administrativa para la igualdad y políticas sociales.

Tema 6. La protección de datos personales. Régimen jurídico. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios y derechos. Obligaciones. El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas.

Tema 7. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El interesado en el procedimiento. La capacidad de obrar. Identificación y firma. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Los derechos del interesado en el procedimiento administrativo. El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Tema 8. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 9. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 10. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Los recursos administrativos.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tfño: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

Tema 11. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 12. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 13. Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. El personal al servicio de las Administraciones públicas. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 14. Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. Los derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

Tema 15. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica de Andalucía. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local: Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos.

Tema 16. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias según la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía. Los servicios mínimos.

Tema 17. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 18. El patrimonio de las entidades locales de Andalucía: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Adquisición y enajenación. La cesión gratuita.

Tema 19. El Presupuesto General de las Entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La Elaboración y aprobación del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**

(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases.

Tema 20. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Enumeración. Imposición y ordenación de tributos. Ordenanzas fiscales. Las tasas y precios públicos, principales diferencias. Impuestos obligatorios y potestativos: Naturaleza, hecho imponible, exenciones, bonificaciones, periodo impositivo y devengo.

Tema 21. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados: los actos separables. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos. Régimen de invalidez: supuestos de invalidez, causas de nulidad, causas de anulabilidad, revisión de oficio y efectos. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 22. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Prohibiciones. Clasificación. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales. Presupuesto base de licitación, valor estimado. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Clases de expediente de contratación. Procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación."

#### **PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE 2024 CON LA ASAMBLEA LOCAL CRUZ ROJA ESPAÑOLA.**

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Familias a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV) A11C 5C5A CD11 4366 77CA, que es como sigue:

"PROPUESTA APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, DE LA SUBVENCIÓN A LA ASAMBLEA LOCAL CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Habiendo suscrito el Ayuntamiento de Puente Genil Convenio nominativo a favor de la entidad que se relaciona, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024.

Vistos el informe de Intervención favorable de fiscalización, de la documentación justificativa presentada por la siguiente asociación en lossiguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PPTO.
231.0	480.19	ASAMBLEA LOCAL CRUZ ROJA ESPAÑOLA	5.000,00 €	2024/435	5.000,00 €	5.000,00 €

#### **NORMATIVA APLICABLE**

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley General de Subvenciones.

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, el estudio, debate y aprobación de la siguiente,

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se admita la documentación justificativa presentada por la siguiente entidad beneficiaria de los fondos aplicados con cargo al Convenio nominativo suscrito de conformidad con el ejercicio 2024, en los siguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PPTO.
231.0	480.19	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	5.000,00 €	2024/435	5.000,00 €	5.000,00 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

#### PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE 2024 CON LA FEDERACIÓN LOCAL DE MUJERES "ORILLAS DEL GENIL".

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Familias a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV) 3EA5 C6D7 2F75 26B8 DCD0, que es como sigue:

“PROPUESTA APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, DE LA SUBVENCIÓN A LA FEDERACION LOCAL ASOCIACION MUJERES ORILLAS DEL GENIL

Habiendo suscrito el Ayuntamiento de Puente Genil Convenio nominativo a favor de la entidad que se relaciona, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024.

Vistos el informe de Intervención favorable de fiscalización, de la documentación justificativa presentada por la siguiente asociación en los siguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PPTO.
231.0	480.08	FEDERACION LOCAL ASOCIACION MUJERES ORILLAS DEL GENIL	5.000,00 €	2024/21872	5.159,70 €	5.000,00 €

#### NORMATIVA APLICABLE

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de

SECRETARÍA GENERAL  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley General de Subvenciones.

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, el estudio, debate y aprobación de la siguiente,

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se admita la documentación justificativa presentada por la siguiente entidad beneficiaria de los fondos aplicados con cargo al Convenio nominativo suscrito de conformidad con el ejercicio 2024, en los siguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PPTO.
231.0	480.08	FEDERACION LOCAL ASOCIACION MUJERES ORILLAS DEL GENIL	5.000,00 €	2024/21872	5.159,70 €	5.000,00 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

**PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE 2024 CON LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE GATOS “GATITUD”.**

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente, Obras e Infraestructuras a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV) 479E D47D C3E3 38E8 CBFB, que es como sigue:

“PROPUESTA APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN GATITUD PROTECTORA DE LOS GATOS

Habiendo suscrito el Ayuntamiento de Puente Genil Convenio nominativo a favor de la entidad que se relaciona, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024.

Vistos el informe de Intervención favorable de fiscalización, de la documentación justificativa presentada por la siguiente asociación en los siguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PPTO.
311.0	480.12	GATITUD ASOCIACIÓN PROTECTORA DE LOS GATOS	4.000,00 €	2024/24476	4.000,00 €	4.000,00 €

**NORMATIVA APLICABLE**

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SECRETARÍA GENERAL**

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley General de Subvenciones.

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, el estudio, debate y aprobación de la siguiente,

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se admita la documentación justificativa presentada por la siguiente entidad beneficiaria de los fondos aplicados con cargo al Convenio nominativo suscrito de conformidad con el ejercicio 2024, en los siguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PPTO.
311.0	480.12	GATITUD ASOCIACIÓN PROTECTORA DE LOS GATOS	4.000,00 €	2024/24476	4.000,00 €	4.000,00 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE 2024 CON LA HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS.**

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Concejal Delegado de Festejos, Comercio, Mercados, Consumo y Agricultura a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV) D6EF 0A65 D555 BE53 EE7F, que es como sigue:

“PROPUESTA APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, DE LA SUBVENCIÓN A LA HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE LOS DESAMPARADOS

Habiendo suscrito el Ayuntamiento de Puente Genil Convenio nominativo a favor de la entidad que se relaciona, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024.

Vistos el informe de Intervención favorable de fiscalización, de la documentación justificativa presentada por la siguiente asociación en los siguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PPTO.
338.0	480.21	HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE LOS DESAMPARADOS	3.000,00 €	2024/22547	3.000,00 €	3.000,00 €

**NORMATIVA APLICABLE**

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley General

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

de Subvenciones.

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, el estudio, debate y aprobación de la siguiente,

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se admita la documentación justificativa presentada por la siguiente entidad beneficiaria de los fondos aplicados con cargo al Convenio nominativo suscrito de conformidad con el ejercicio 2024, en los siguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PPTO.
338.0	480.21	HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE LOS DESAMPARADOS	3.000,00 €	2024/22547	3.000,00 €	3.000,00 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

**PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE 2024 CON UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (CÁTEDRA DE FLAMENCOLOGÍA)**

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Educación, Cultura y Turismo a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV) A92D 6388 0CAC 1ED5 FB1F, que es como sigue:

“PROPUESTA APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, DE LA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (CONVENIO FLAMENCOLOGÍA)

Habiendo suscrito el Ayuntamiento de Puente Genil Convenio nominativo a favor de la entidad que se relaciona, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024.

Vistos el informe de Intervención favorable de fiscalización, de la documentación justificativa presentada por la siguiente asociación en los siguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PPTO.
231.0	480.00	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (CONVENIO FLAMENCOLOGÍA)	2.000,00 €	2024/21092	2.000,00 €	2.000,00 €

**NORMATIVA APLICABLE**

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley General de Subvenciones.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, el estudio, debate y aprobación de la siguiente,

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se admita la documentación justificativa presentada por la siguiente entidad beneficiaria de los fondos aplicados con cargo al Convenio nominativo suscrito de conformidad con el ejercicio 2024, en los siguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PPTO.
231.0	480.00	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (CONVENIO FLAMENCOLOGÍA)	2.000,00 €	2024/21092	2.000,00 €	2.000,00 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

**PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE 2024 CON LA UNIÓN PONTANENSE DE CAZA.**

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente, Obras e Infraestructuras a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV) E187 A6FB A5F5 AF23 F634, que es como sigue:

“PROPUESTA APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, DE LA SUBVENCIÓN A LA UNIÓN PONTANENSE DE CAZA

Habiendo suscrito el Ayuntamiento de Puente Genil Convenio nominativo a favor de la entidad que se relaciona, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024.

Vistos el informe de Intervención favorable de fiscalización, de la documentación justificativa presentada por la siguiente asociación en los siguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PPTO.
311.0	480.33	UNIÓN PONTANENSE DE CAZA	10.000,00 €	2024/22354	10.000,00 €	10.000,00 €

**NORMATIVA APLICABLE**

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley General de Subvenciones.

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

próxima sesión de Junta de Gobierno Local, el estudio, debate y aprobación de la siguiente,

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se admita la documentación justificativa presentada por la siguiente entidad beneficiaria de los fondos aplicados con cargo al Convenio nominativo suscrito de conformidad con el ejercicio 2024, en los siguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PPTO.
311.0	480.33	UNIÓN PONTANENSE DE CAZA	10.000,00 €	2024/22354	10.000,00 €	10.000,00 €

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

#### PUNTO DÉCIMO CUARTO.- SOLICITUD BONIFICACIÓN ICIO POR CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EN CASCO HISTÓRICO, CALLE SAN SEBASTIÁN, Nº 35 DE PUENTE GENIL.

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Seguridad a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV): 1B13 21C7 A16E 36BF BE00, que es como sigue:

#### “PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y SEGURIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por JAMC, con NIF: \*\*\*0558\*\*, en representación de LRR, con NIF: \*\*\*2014\*\*, con fecha 16/12/2024, registro de entrada nº 056/RT/E/2024/9077, en el que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; a tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por JAMC, con NIF: \*\*\*0558\*\*, en representación de LRR, con NIF: \*\*\*2014\*\*, con fecha 16 de diciembre de 2024, con registro municipal de entrada nº 056/RT/E/2024/9077, por la que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para construir una vivienda unifamiliar en calle San Sebastián, nº 35 de Puente Genil, por estar situada en casco histórico, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

**PRIMERO:** El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que:

“Se entenderá que concurren **circunstancias histórico-artísticas** cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el Casco histórico y Barrio histórico de Miragenil, entendiéndose por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor, realizadas por personas físicas y/o jurídicas.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

La bonificación a conceder será como máximo del **75% de la cuota** que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo. En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores. Así mismo, no se concederá bonificación a aquellas obras consideradas como menores y de tramitación abreviada según el PGOU vigente.

La bonificación máxima para el caso de personas físicas, se modulará en función de la renta, de forma que:

- Ingresos de la unidad familiar del promotor, atendiendo a la Base Imponible general y del ahorro, divididos entre el número de miembros de esta no superen 1 veces el IPREM, el 75 %.
- Ingresos de la unidad familiar del promotor, atendiendo a la Base Imponible general y del ahorro, divididos entre el número de miembros de ésta entre 1 y 2 veces el IPREM, el 50%.
- Ingresos de la unidad familiar del promotor, atendiendo a la Base Imponible general y del ahorro, divididos entre el número de miembros de ésta superior a 2 veces el IPREM, el 25%.”

**SEGUNDO:** A la vista de los Informes Técnicos existentes de fechas 18/12/2024 y 19/12/2024, del Área de Obras y Urbanismo en los que se concluye, respectivamente, que “no consta en nuestros archivos expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esa ubicación por la realización de dichas obras”, y que “el inmueble sobre el que se proyecta la obra nueva se localiza en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la Ordenanza de Zona de Casco Histórico.”

**TERCERO:** A la vista de la documentación aportada por el solicitante, con fecha 17 de marzo de 2025, con registro municipal de entrada nº 056/RE/E/2025/2787, como requisito imprescindible para la tramitación de su solicitud inicial, y en la que consta:

- Certificado de Empadronamiento Colectivo.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Ejercicio 2023, del solicitante y su cónyuge, presentada ante la Agencia Tributaria, en la que consta como base imponible general y del ahorro una cantidad que supera 2 veces el IPREM, considerando el número de miembros de la unidad familiar (3).

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por LRR, con NIF: **\*\*\*2014\*\***, y aprobar, así, a su favor, en función de los ingresos de la unidad familiar acreditados, **una bonificación por importe del 25% de la cuota que deba abonar en concepto de ICIO.**

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá. En Puente Genil, a 26 de junio de 2025.”

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

Aprobar la bonificación del 25% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de LRR, con NIF: \*\*\*2014\*\*, para construir una vivienda unifamiliar en calle San Sebastián, nº 35, por estar situada en el casco histórico de Puente Genil.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la bonificación del 25% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de LRR, con NIF: \*\*\*2014\*\*, para construir una vivienda unifamiliar en calle San Sebastián, nº 35, por estar situada en el casco histórico de Puente Genil.

**PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO PARA EL 2025 CON EL CLUB DE ATLETISMO "AMIGOS DE CANAL"**

Conocida la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, Deportes y Salud, que obra en el expediente de su razón, con Código Seguro de verificación (CSV): D\*\*2 4\*\*3 1\*\*4 C\*\*F B\*\*0, que es del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO CON EL CLUB DEPORTIVO AMIGOS DEL CANAL**

Habiéndose suscrito el borrador del Convenio nominativo a favor de la entidad que se relaciona con el Ayuntamiento de Puente Genil, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025.

Visto el informe de Intervención favorable de fiscalización y encontrándose prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil 2025, en los siguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	IMPORTE PPTO.
341.0	480.06	CLUB DEPORTIVO AMIGOS DEL CANAL	2.500,00 €	2025/17851	2.500,00 €

**NORMATIVA APLICABLE**

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley General de Subvenciones.

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, el estudio, debate y aprobación de la siguiente,

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1.- La aprobación del borrador de convenio de colaboración que acompaña a esta propuesta, entre el Excmo. Ayuntamiento y el Club deportivo “Amigos de Canal”, con código seguro de verificación D\*\*8 3\*\*A 2\*\*D 8\*\*F 5\*\*E que se adjunta a esta propuesta, en los siguientes términos;

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	IMPORTE PPTO.
341.0	480.06	CLUB DEPORTIVO AMIGOS DEL CANAL	2.500,00 €	2025/17851	2.500,00 €

**SECRETARÍA GENERAL**

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

2.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantos otros actos resulten precisos para la efectividad del mismo.

3.- Publíquese en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica municipal ([www.puentegenil.es](http://www.puentegenil.es)) y en el Portal de la Transparencia.

4.- Se proceda al reconocimiento de la obligación, y posterior pago de las mismas en los términos arriba indicados con cargo a la Retención de Crédito nº 22025013753 de conformidad con el Convenio nominativo suscrito y el Presupuesto del ejercicio 2025.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

### **“BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y EL CLUB DE ATLETISMO AMIGOS DEL CANAL PUENTE GENIL**

#### **REUNIDOS:**

De una parte, D. S.M.V.A., Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con D.N.I. \*\*\*85.58\*\* y de otra parte, Dña. M.S.M.G. con D.N.I. \*\*\*85.24\*\* presidenta del Club de Atletismo Amigos del Canal de Puente Genil, con C.I.F G-14517312.

#### **INTERVIENEN:**

D. S.M.V.A., en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil con CIF P1405600F, con domicilio en C/ Don Gonzalo 2, en adelante EL AYUNTAMIENTO, de conformidad con la habilitación legal para representarle expresamente conferida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Pública.

Dña. M.S.M.G. en nombre y representación del **Club de Atletismo Amigos del Canal**, (en adelante EL CLUB) con C.I.F. G-14517312 inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Andalucía nº 008464 de 14/01/1999, como Presidenta del mismo.

Ambas partes, en la representación en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse, y en su consecuencia

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Puente Genil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 apartado 18 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, ostenta la competencia para la Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos. Dicha competencia también es reconocida para los municipios en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Artículo, concretamente en su artículo 25 apartado 2, letra l) al reconocer la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

**SEGUNDO.-** EL CLUB, que tiene su domicilio social en C/ Cristóbal Castillo, nº 15 de Puente Genil, tiene como fin:

a).- La promoción y práctica deportiva **del atletismo**.

**TERCERO.-** El club presenta el proyecto para el año 2025 detallando las actividades que tiene programadas para este año.

**CUARTO.-** Que tanto el Ayuntamiento de Puente Genil, como EL CLUB quieren colaborar promoviendo acciones y facilitando recursos que proporcionen la práctica deportiva del atletismo para seguir promocionando su proyecto durante el año 2025.

**QUINTO.-** Esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el 2 de abril de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 2025, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba su aprobación su aprobación inicial el día 4 de abril 2025 y definitiva el día 19 de mayo de 2025 destinándose la aplicación presupuestaria 341 480.06, 2.500,00 euros para concesión del convenio a favor de EL Club de Atletismo Amigos del Canal.

**SEXTO.-** Que interesando a ambas partes la celebración del presente convenio de colaboración, lo llevan a efecto en base a las siguientes

## CLAÚSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio, es regular la colaboración entre de EL Club de Atletismo Amigos del Canal Puente Genil y el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, mediante la concesión de una ayuda económica de 2.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 341 480.06 para el ejercicio 2025, para el desarrollo de un programa de actuación asistencial al Club de Atletismo Amigos del Canal De Puente Genil, que posibilite la práctica del Atletismo con todos los beneficios que ello conlleva para los participantes en particular y para sus familias y sociedad en general.

### SEGUNDA.- PROGRAMA A DESARROLLAR Y COMPROMISOS A ASUMIR POR EL CLUB.

1. Resumen de las actividades El Club de Atletismo Amigos del Canal comienza temporada con la Subida a Cordobilla en septiembre y termina con la Duatlón Villa de Puente Genil en junio. Desde enero de este año hasta la fecha de firma de este proyecto el C.A. Amigos del Canal ha asistido a 41 carreras, con lo que prevemos superar el número de carreras del año pasado [64] en las que algún miembro de nuestro club participe de aquí a finales de año.

En 2025 las carreras oficiales realizadas y una previsión de las previstas, porque deben consensuarse antes del principio de temporada que comienza con la Subida Cordobilla, son:

- Écija Ruta del Sol. Domingo 12 de enero.
- XXXV Media Maratón Puente Genil. Domingo, 9 de febrero.
- Sevilla XL Zurich Maratón. Domingo, 23 de febrero.
- XI Media Maratón Lucena, 9 de marzo.
- XXVII Duatlón Villa de Puente Genil. Domingo, 15 de junio.

### SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

- XXVII Subida a Cordobilla, Domingo 21 de septiembre.
- Sevilla Carrera Nocturna del Gualdaquivir KH7. Viernes, 27 de septiembre.
- Osuna IX Media Maratón. Domingo, 12 de octubre.
- XXVII Carrera Popular de Aguilar. Domingo, 26 de octubre.
- Córdoba XL Media Maratón. Domingo, 26 de noviembre.

Por supuesto colaboramos con la Delegación de Deportes y otros clubes deportivos locales en las pruebas atléticas que se realizan en nuestra localidad, como la Carrera de Navidad "Miguel Ríos," la Media Maratón "Villa de Puente Genil," la Carrera-Marcha de la Mujer, la Milla contra la Droga de Aliento de Vida o el Trail "Castillo Anzur," además de aportar un gran número de participantes tanto en la Media Maratón como en la "Duatlón Villa de Puente Genil."

## 2. Objetivos:

Como Club de Atletas Populares que somos y contando con más de 170 miembros activos, nuestro objetivo principal es disfrutar de los entrenamientos y, por ende, de las competiciones en las que participamos como Club llevando el nombre de Puente Genil por todo el territorio nacional e incluso el extranjero, uno de nuestros miembros ha participado en la Maratón de Roma, celebrada el 7 de abril de 2024.

Desde enero hasta la fecha hemos participado en 41 carreras con un total de 268 dorsales y un gasto de 5.034€. Preveamos superar con creces el número de carreras en las que estuvimos presentes como Amigos del Canal para finales de año. Nuestro objetivo principal es disfrutar de nuestro deporte y que Puente Genil esté presente con Amigos del Canal en todo el territorio nacional y, en la medida de lo posible, en el extranjero.

## 3. Descripción de las actividades:

Nuestra temporada comienza con la Subida a Cordobilla en septiembre y termina con la Duatlón en junio. Es por ello que incluyo las carreras oficiales del primer semestre de 2024, y las del cuarto trimestre del mismo año.

Todos los trabajadores contratados por EL CLUB, si los hubiere deberían estarlo con estricto cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social.

EL CLUB deberá hacer constar en toda la información y publicidad la colaboración del Ayuntamiento de Puente Genil durante la vigencia del Convenio.

En todo el material publicitario y de difusión que el Club genere, deberá aparecer de forma bien visible la imagen corporativa del Ayuntamiento de Puente Genil, pudiendo aparecer además, la marca turística de este municipio, al igual que en las prendas o equipaciones que utilicen los miembros del Club, todo ello deberá obtener el visto bueno de la Delegación de Deporte antes de su producción y difusión.

Se compromete además EL CLUB a colaborar en otros programas y actividades de interés que se presten y/o desarrollen con un fin deportivo, social o educativo, entre otros, que promueva o el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

EL CLUB destinará el importe otorgado por el Ayuntamiento (2.500,00 €) a sufragar los gastos de la prueba deportiva tal como figura en el Anexo al presente Convenio.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: Realizar la actividad sujeta a convenio durante el ejercicio 2025.

### TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria 341 480.06 para el ejercicio 2025 y la cuantía del convenio es 2.500,00 euros.

### CUARTA. PLANIFICACIÓN

La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación, así como relacionadas en él

Anexo I:

ACTUACIONES	FECHA( Indicar por trimestres)	PRESUPUESTO
Écija XXX RUTA CARLOS III	12/01/2024	330,00 €
XXXIX MARATÓN SEVILLA	22/02/2024	38500 €
CONVIVENCIA CLUB CICLISTA PUENTE GENIL-TORREMOLINOS	27/07/2024	495,00 €
XXVII CARRERA NOCTURNA GUADALQUIVIR SEVILLA	26/09/2024	528,00 €
X MEDIA MARATÓN OSUNA	12/10/2024	330,00 €
XXXIX MEDIA MARATÓN CÓRDOBA	30/11/2024	418,00 €
TOTAL 2.519€		

Los periodos de ejecución serán los siguientes: Hasta 31 de diciembre de 2025

### QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DEL CONVENIO

El importe del convenio se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 341 480.06 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

El pago de la subvención se realizará en un solo pago en el IBAN ES\*\* \*\*\*\* \* 4337 SWIFT CAIXESBBXXX, de la Entidad financiera de CaixaBank.

En cualquier caso, previo pago del convenio la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto del convenio se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto del convenio concedido, y en todo caso como máximo hasta 31-03-2026, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

#### SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

La cuenta justificativa, de conformidad con el Anexo II, estará formada por:

a).- Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión del convenio, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b).- Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

c).- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

d).- Acreditación de haber realizado el pago de cada de las facturas mediante justificante bancario o pago en metálico, siempre dentro de los límites establecidos legalmente. Al respecto, no se admitirán como justificantes los pagos en efectivo de facturas de importe igual o superior a 1.000 euros y en estos casos deberá acreditar su correspondiente pago mediante la debida transferencia bancaria.

Sólo se reconocerán como gastos elegibles aquellos correspondientes a las actuaciones incluidas en el presupuesto adjunto al Convenio.

La no justificación del importe subvencionado a través del presente convenio en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas. Asimismo, la justificación económica del convenio concedida en tiempo y forma es requisito imprescindible para el otorgamiento de nuevas subvenciones.

**SEXTA.** El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

#### **SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD**

La presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **OCTAVA. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y con una duración hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo renuncia expresa del mismo por una de las partes. No obstante, podrá ser objeto de resolución en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

#### **NOVENA. REINTEGRO**

#### **SECRETARÍA GENERAL**

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

Si el beneficiario incurre en alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003.

#### **DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio quedará resuelto por los siguientes motivos:

- 1.- Transcurso del plazo pactado.
- 2.- Omisión de la transferencia de los fondos; con la correspondiente denuncia de EL CLUB.
- 3.- Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos adoptados mediante la firma del presente convenio. En caso de incumplimiento por parte de EL CLUB, ésta vendrá obligada a la devolución del importe de la cantidad concedida proporcional al transcurso del plazo de vigencia de este convenio de colaboración.
- 5.- Por voluntad de las partes, previa denuncia.

#### **UNDÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil para 2025, la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, la orden jurisdiccional contencioso-administrativa.

Las partes, con renuncia expresa de cualquier otro foro de competencia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes por razón de la materia y el territorio de Puente Genil (Córdoba), para la resolución de cualquier controversia.

#### **DUODÉCIMA. PUBLICIDAD**

La subvención nominativa concedida se publicara en la página web del Ayuntamiento, así como en la Base de datos nacionales de subvenciones, a efectos e cumplimiento de la Ley de Transparencia.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Puente Genil  
(Firmado electrónicamente)

Fdo.: D.S.M.V.A.  
Alcalde

Fdo.: Dña. S.M.M.G  
Presidenta

#### **ANEXO**

#### **PRESUPUESTO: CLUB AMIGOS DEL CANAL DE PUENTE GENIL EJERCICIO 2025**

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

**MODELO ORIENTATIVO**

<b>GASTOS</b>	<b>FECHA</b>	<b>EUROS</b>
Derechos Participación		
Derechos Arbitrajes		
Equipaciones y material deportivo		
Desplazamientos y Hospedaje	31/12/25	2.500,00 €
Trofeos		
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>2.500,00 €</b>

<b>INGRESOS</b>	<b>EUROS</b>
<i>Contribución de la entidad solicitante</i>	
<i>Contribución de otras entidades</i>	
<i>Contribución que se solicita al Ayuntamiento de Puente Genil</i>	2.500,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>2.500,00 €</b>

**ANEXO II**

**CUENTA JUSTIFICATIVA EJERCICIO 2025**

**CLUB:** Club ATLETISMO AMIGOS DEL CANAL PUENTE GENIL

**CONVOCATORIA/CONVENIO NOMINATIVO:** Convenio Nominativo ejercicio 2025

**1.- DOMICILIO:** C/ Cristóbal Castillo nº 15

**2.- C.I.F./N.I.F.:** G-14517312

**3.- TELÉFONO:** 661803638

**1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN Y ECONÓMICA**

Entidad beneficiaria de convenio Club ATLETISMO AMIGOS DEL CANAL PUENTE GENIL Ejercicio: 2025

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

Cuenta justificativa de subvenciones que presenta la entidad beneficiaria de concesión de convenio según Convenio suscrito más arriba suscrito entre EL Club ATLETISMO AMIGOS DEL CANAL PUENTE GENIL y el Ayuntamiento de Puente Genil

2.- *RELACIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS EJECUTADOS Y SUBVENCIONADOS*

3.- CUADRO RESUMEN

A RELLENAR POR EL BENEFICIARIO			RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN		
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA ACTIVIDAD	TOTAL % JUSTIFICADO SOBRE ACTIVIDAD	TOTAL € JUSTIFICADO SOBRE ACTIVIDAD POR IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE SUBVENCIÓN A LIQUIDAR
TOTAL					

4.- MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL CONFORME AL CONVENIO ARRIBA SUSCRITO, EVALUANDO LOS PROCESOS DE LAS ACTUACIONES Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS

*ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:*

Actividad/Proyecto:

1.- *Descripción breve de la actividad, señalando si ha habido problemas en su desarrollo, comentario del gasto presupuestado y el ejecutado. Coordinación con otras asociaciones o entidades:*

2.- *Objetivos:*

3.- *Evaluación de los resultados: grado de cumplimiento de los objetivos:*

Advertencia: Si son varias actividades, se cumplimentarán esta memoria por cada actividad realizada.

4. **MEMORIA ECONÓMICA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL**

**RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES**

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

ACTIVIDAD						
Nº	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FRA	FECHA PAGO	NÚMERO DE DOCUMENTO
<b>TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS EN LA ACTIVIDAD</b>						

Advertencia: deberá presentarse copia de las facturas así como del documento acreditativo del pago realizado de la misma, ya sea mediante justificante bancario o similar.”

**PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO PARA EL 2025 CON EL CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL SALA MIRAGENIL.**

Conocida la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, Deportes y Salud, que obra en el expediente de su razón, con Código Seguro de verificación (CSV): 3\*\*1 2\*\*7 1\*\*A 7\*\*4 E\*\*A, que es del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO CON EL CLUB DE FUTBOL SALA MIRAGENIL**

Habiéndose suscrito el borrador del Convenio nominativo a favor de la entidad que se relaciona con el Ayuntamiento de Puente Genil, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025.

Visto el informe de Intervención favorable de fiscalización y encontrándose prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil 2025, en los siguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	IMPORTE PPTO.
341.0	480.10	CLUB DE FUTBOL SALA MIRAGENIL	7.000,00 €	2025/18902	7.000,00 €

**NORMATIVA APLICABLE**

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley General de Subvenciones.

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, el estudio, debate y aprobación de la siguiente,

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**

(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

PROPUESTA DE ACUERDO

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	IMPORTE PPTO.
341.0	480.10	CLUB DE FUTBOL SALA MIRAGENIL	7.000,00 €	2025/18902	7.000,00 €

1.- La aprobación del borrador de convenio de colaboración que acompaña a esta propuesta, entre el Excmo. Ayuntamiento y el Club de Fútbol Sala Miragenil, con código seguro de verificación 7\*\*3 F\*\*B 6\*\*7 B\*\*4 9\*\*6 que se adjunta a esta propuesta, en los siguientes términos;

2.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantos otros actos resulten precisos para la efectividad del mismo.

3.- Publíquese en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica municipal ([www.puentegenil.es](http://www.puentegenil.es)) y en el Portal de la Transparencia.

4.- Se proceda al reconocimiento de la obligación, y posterior pago de las mismas en los términos arriba indicados con cargo a la Retención de Crédito nº 22025011876 de conformidad con el Convenio nominativo suscrito y el Presupuesto del ejercicio 2025.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

**“BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y EL CLUB DEPORTIVO MIRAGENIL F.S.**

**REUNIDOS:**

De una parte, D. S. M. V. A. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con D.N.I. \*\*\*8558\*\* y de otra parte, D. S. G. S. con D.N.I: \*\*\*1150\*\* presidente del **Miragenil FS CD** de Puente Genil C.I.F.G-14697767.

**INTERVIENEN:**

D. S. M. V. A., en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil con CIF P1405600F, con domicilio en C/ Don Gonzalo 2, en adelante EL AYUNTAMIENTO, de conformidad con la habilitación legal para representarle expresamente conferida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Pública.

D. S. G. S. en nombre y representación del Club **Miragenil FS CD**, (en adelante EL CLUB) con C.I.F.G-14697767 inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Andalucía nº 13130 de 8-09-2004, como Presidente del mismo.

Ambas partes, en la representación en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse, y en su consecuencia.

**EXPONEN**

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Puente Genil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 apartado 18 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, ostenta la competencia para la Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos. Dicha competencia también es reconocida para los municipios en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Artículo, concretamente en su artículo 25 apartado 2, letra l) al reconocer la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

**SEGUNDO.-** EL CLUB, que tiene su domicilio social en C/ NUEVA, 8 de Puente Genil, tiene como fin:

1.- La promoción y práctica deportiva **del fútbol sala.**

**TERCERO.-** El club presenta el proyecto de la temporada 2025/2025, en el que incluye entre otros sus objetivos deportivos y sociales.

**CUARTO.-** Que tanto el Ayuntamiento de Puente Genil, como el **club Miragenil FS CD** quieren colaborar promoviendo acciones y facilitando recursos que proporcionen la práctica deportiva del fútbol sala para seguir promocionando su proyecto durante el año 2025.

**QUINTO.-** Esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el 2 de abril de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 2025, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba su aprobación inicial el día 4 de abril 2025 y definitiva el día 19 de mayo del 2025, destinándose a la aplicación presupuestaria 341.0. 480.1, 7.000,00 euros para concesión del convenio a favor de EL **C.D Miragenil F.S.**

**SEXTO.-**Que interesando a ambas partes la celebración del presente convenio de colaboración, lo llevan a efecto en base a las siguientes

## CLAÚSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio, regular la colaboración entre del **Club Miragenil FS CD** de PUENTE GENIL y el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, mediante la concesión de una ayuda económica de 7.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 341.0.480.1 para el ejercicio 2025, para el desarrollo de un programa de actuación asistencial para el club Miragenil FS CD PUENTE GENIL, que posibilite la práctica del fútbol sala con todos los beneficios que ello conlleva para los participantes en particular y para sus familias y sociedad en general.

### SEGUNDA.- PROGRAMA A DESARROLLAR Y COMPROMISOS A ASUMIR POR EL CLUB.

#### 1. Resumen de las actividades

SECRETARÍA GENERAL  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

**A.** El Club Miragenil FS CD ha realizado diversas actividades a lo largo de la temporada 2024-2025, principalmente la participación de sus equipos de distintas categorías en las competiciones organizadas por la Real Federación Andaluza de Fútbol.

**B.** Hemos llevado a cabo un equipo exclusivamente de tecnificación y mancomunadas con más de 40 chavales y chavalas de todas las edades, podemos presumir que ha sido un éxito que no esperábamos.

**C.** Por primera vez hemos disputado las super copas de federación, a fecha de este escrito, estamos en semifinales en tres de las competiciones.

Todos los trabajadores contratados por EL CLUB, si los hubiere deberían estarlo con estricto cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social.

EL CLUB deberá hacer constar en toda la información y publicidad la colaboración del Ayuntamiento de Puente Genil durante la vigencia del Convenio.

En todo el material publicitario y de difusión que el Club genere, deberá aparecer de forma bien visible la imagen corporativa del Ayuntamiento de Puente Genil, pudiendo aparecer además, la marca turística de este municipio, al igual que en las prendas o equipaciones que utilicen los miembros del Club, todo ello deberá obtener el visto bueno de la Delegación de Deporte antes de su producción y difusión.

Se compromete además EL CLUB a colaborar en otros programas y actividades de interés que se presten y/o desarrollen con un fin deportivo, social o educativo, entre otros, que promueva o el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

EL CLUB destinará el importe otorgado por el Ayuntamiento (7.000,00 €) a sufragar los gastos de transporte, y material propio de las actividades lúdicas y de recreo tal y como figura en el Anexo al presente Convenio.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: Realizar la actividad sujeta a convenio durante el ejercicio 2025.

### **TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria 341.0.480.1 para el ejercicio 2025 y la cuantía del convenio es 7.000,00 euros.

### **CUARTA. PLANIFICACIÓN**

La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación, así como relacionadas en él

Anexo I:

ACTUACIONES	FECHA	PRESUPUESTO
COMPETICIÓN RFAF	15-07-2025	6000 €
MANCOMUNADAS Y TECNIFICACIÓN	01-09-2025	500 €
MARATHON FUTSAL (14 EQUIPOS	02-08-2025	500 €

### **SECRETARÍA GENERAL**

C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

Los periodos de ejecución serán los siguientes: Hasta 31 de diciembre de 2025

#### QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DEL CONVENIO

El importe del convenio se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 341.0.480.1 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

El pago de la subvención se realizará en un solo pago en el IBAN ES\*\* \*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\* 6031, SWIFT/BIC CSURES2CXXX de la Entidad financiera de CajaSur.

En cualquier caso, previo pago del convenio la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto del convenio se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto del convenio concedido, y en todo caso como máximo hasta 31-03-2026, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa, de conformidad con el Anexo II, estará formada por:

a).- Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión del convenio, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b).- Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

c).- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

d).- Acreditación de haber realizado el pago de cada de las facturas mediante justificante bancario o pago en metálico, siempre dentro de los límites establecidos legalmente. Al respecto, no se admitirán como justificantes los pagos en efectivo de facturas de importe igual o superior a 1.000 euros y en estos casos deberá acreditar su correspondiente pago mediante la debida transferencia bancaria.

Sólo se reconocerán como gastos elegibles aquellos correspondientes a las actuaciones incluidas en el presupuesto adjunto al Convenio.

La no justificación del importe subvencionado a través del presente convenio en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas. Asimismo, la justificación económica del convenio concedida en tiempo y forma es requisito imprescindible para el otorgamiento de nuevas subvenciones.

**SEXTA.** El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

#### **SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD**

La presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para

la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **OCTAVA. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y con una duración hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo renuncia expresa del mismo por una de las partes. No obstante, podrá ser objeto de resolución en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

#### **NOVENA. REINTEGRO**

Si el beneficiario incurre en alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003.

#### **DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio quedará resuelto por los siguientes motivos:

- 1.- Transcurso del plazo pactado.
- 2.- Omisión de la transferencia de los fondos; con la correspondiente denuncia de EL CLUB.
- 3.- Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos adoptados mediante la firma del presente convenio. En caso de incumplimiento por parte de EL CLUB, ésta vendrá obligada a la devolución del importe de la cantidad concedida proporcional al transcurso del plazo de vigencia de este convenio de colaboración.
- 4.- Por voluntad de las partes, previa denuncia.

#### **UNDÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil para 2025, la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

#### **SECRETARÍA GENERAL**

C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, la orden jurisdiccional contencioso-administrativa.

Las partes, con renuncia expresa de cualquier otro foro de competencia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes por razón de la materia y el territorio de Puente Genil (Córdoba), para la resolución de cualquier controversia.

#### DUODÉCIMA. PUBLICIDAD

La subvención nominativa concedida se publicara en la página web del Ayuntamiento, así como en la Base de datos nacionales de subvenciones, a efectos e cumplimiento de la Ley de Transparencia.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Puente Genil  
(Firmado electrónicamente)

Fdo.: S. M. V. A.      Fdo. D. S. G. S.  
Alcalde                      Presidente

#### ANEXO

### PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CLUB FÚTBOL SALA MIRAGENIL F.S. DC. PUENTE GENIL. EN EL EJERCICIO 2025.

#### MODELO ORIENTATIVO

GASTOS	FECHA	EUROS
Derechos Participación	15-07-2025	2.500 €
Derechos Arbitrajes	31-12-2025	2.000 €
Equipaciones y material deportivo	20-08-2025	2.500 €
Desplazamientos y Hospedaje		
Trofeos		
TOTAL PRESUPUESTO	-	7.000 €

INGRESOS	EUROS
----------	-------

SECRETARÍA GENERAL  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

Contribución de la entidad solicitante	0 €
Contribución de otras entidades	0€
Contribución que se solicita al Ayuntamiento de Puente Genil	7.000 €
TOTAL PRESUPUESTO	7.000 €

## ANEXO II

### CUENTA JUSTIFICATIVA EJERCICIO 2025

**CLUB:** Club FÚTBOL SALA F.S. C.D. PUENTE GENIL

**CONVOCATORIA/CONVENIO NOMINATIVO:** Convenio Nominativo ejercicio 2025

- 1.- **DOMICILIO:** NUEVA, 59
- 2.- **C.I.F./N.I.F.:** G-14697767
- 3.- **TELÉFONO:** 667880367

#### 1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN Y ECONÓMICA

**Entidad beneficiaria de convenio Club FÚTBOL SALA MIRAGENIL F.S. C.D. PUENTE GENIL Ejercicio: 2025**

Cuenta justificativa de subvenciones que presenta la entidad beneficiaria de concesión de convenio según Convenio suscrito más arriba suscrito entre EL Club FÚTBOL SALA F.S. C.D. PUENTE GENIL y el Ayuntamiento de Puente Genil

#### 2.- RELACIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS EJECUTADOS Y SUBVENCIONADOS

#### 3.- CUADRO RESUMEN

A RELLENAR POR EL BENEFICIARIO			RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN		
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA ACTIVIDAD	TOTAL % JUSTIFICA DO SOBRE ACTIVIDAD	TOTAL € JUSTIFICADO SOBRE ACTIVIDAD POR IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE SUBVENCIÓN A LIQUIDAR

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

TOTAL					
-------	--	--	--	--	--

**MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL CONFORME AL CONVENIO ARRIBA SUSCRITO, EVALUANDO LOS PROCESOS DE LAS ACTUACIONES Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS**

**ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:**

**Actividad/Proyecto:**

**1.- Descripción breve de la actividad, señalando si ha habido problemas en su desarrollo, comentario del gasto presupuestado y el ejecutado. Coordinación con otras asociaciones o entidades:**

**2.- Objetivos:**

**3.- Evaluación de los resultados: grado de cumplimiento de los objetivos:**

**Advertencia:** Si son varias actividades, se cumplimentarán esta memoria por cada actividad realizada

**4. MEMORIA ECONÓMICA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL**

RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES						
ACTIVIDAD						
Nº	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FRA.	FECHA PAGO	NUMERO DE DOCUMENTO
<b>TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS EN LA ACTIVIDAD</b>						

**Advertencia:** deberá presentarse copia de las facturas así como del documento acreditativo del pago realizado de la misma, ya sea mediante justificante bancario o similar.”

**PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO PARA EL 2025 CON LA HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS.**

Conocida la propuesta del Sr. Concejel Delegado de Festejos, Comercio, Mercados, Consumo y Agricultura, que obra en el expediente de su razón, con Código Seguro de verificación (CSV): 5\*\*1 D\*\*6 5\*\*9 C\*\*B D\*\*B, que es del siguiente tenor literal:

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

**“PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO CON LA HERMANDAD DE LOS DESAMPARADOS**

Habiéndose suscrito el borrador del Convenio nominativo a favor de la entidad que se relaciona con el Ayuntamiento de Puente Genil, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025.

Visto el informe de Intervención favorable de fiscalización y encontrándose prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil 2025, en los siguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	IMPORTE PPTO.
338.0	480.21	HERMANDAD DE LOS DESAMPARADOS	3.000,00 €	2025/20598	3.000,00 €

**NORMATIVA APLICABLE**

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley General de Subvenciones.

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, el estudio, debate y aprobación de la siguiente,

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1.- La aprobación del borrador de convenio de colaboración que acompaña a esta propuesta, entre el Excmo. Ayuntamiento y la Hermandad de los Desamparados, con código seguro de verificación E\*\*8 6\*\*8 6\*\*C 7\*\*2 1\*\*A que se adjunta a esta propuesta, en los siguientes términos;

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	IMPORTE PPTO.
338.0	480.21	HERMANDAD DE LOS DESAMPARADOS	3.000,00 €	2025/20598	3.000,00 €

2.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantos otros actos resulten precisos para la efectividad del mismo.

3.- Publíquese en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica municipal ([www.puentegenil.es](http://www.puentegenil.es)) y en el Portal de la Transparencia.

4.- Se proceda al reconocimiento de la obligación, y posterior pago de las mismas en los términos arriba indicados con cargo a la Retención de Crédito nº 22025012450 de conformidad con el Convenio nominativo suscrito y el Presupuesto del ejercicio 2025.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

**“BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NTRA. SRA. DE LOS DESAMPARADOS DE PUENTE GENIL PARA 2024**

**SECRETARÍA GENERAL**

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

### REUNIDOS:

De una parte, D.S.Mª.V.A., Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con D.N.I. \*\*\*8558\*\* y

De otra parte, D. A. S. C. con DNI \*\*\*3970\*\*, como Presidente de la Hermandad y Cofradía de Nuestra Sra. de los Desamparados

### INTERVIENEN:

D. S.Mª.V.A, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con CIF P1405600F, con domicilio en C/ Don Gonzalo 2, en adelante EL AYUNTAMIENTO, de conformidad con la habilitación legal para representarle expresamente conferida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Pública.

D. A.S.C en su calidad de presidente de la Hermandad de Ntra. Sra. de los Desamparados, tal como se acredita mediante certificación de la Subdelegación General de libertad religiosa que en el protocolo de dicha entidad figura como representante legal de la misma D. A.S.C.,

Ambas partes, en la representación en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse, y en su consecuencia

### EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Puente Genil es una entidad local con personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

El artículo 44, ordinal primero de la Constitución Española dispone que, los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Este mandato constitucional vincula a todos los poderes constituidos dentro del marco de sus respectivas competencias El Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. m, h), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales y turísticas, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la comunidad

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su artículo 9, apartado 17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluyendo su letra c)

La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

SEGUNDO.- La Hermandad de Ntra. Sra. de los Desamparados tiene entre sus fines, entre otros, los fines culturales, como son la organización de los actos (cultos) en honor a Ntra. Sra. de los Desamparados, preferentemente en la segunda semana del mes de mayo (artículo 4. Finalidades. Punto 1. Culturales de sus Estatutos) en el que se desarrolla una programación de actividades y eventos de índole cultural y religiosa.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**

(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede\(Validación de documentos\)](http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos))

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

Y ese año de manera mas especial celebra su 75 aniversario

TERCERO.- Por los motivos expuestos y vista la coincidencia de intereses de ambas instituciones, estas acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, al objeto de dar cumplimiento a los fines que a continuación se expresan:

- Organización de un evento lúdico de carácter cultural y lúdico-festivo para toda la población de Puente Genil, junto al objetivo de la Hermandad de celebración de sus actos en culto y honor de la Virgen de los Desamparados.

- Ofertar a la ciudadanía, además de los actos religiosos propios que ofrece la Hermandad a sus hermanos y fieles, así como a la población en general, una serie de actividades que propicien un mayor atractivo festivo, cultural y de empleo del tiempo libre de la ciudadanía que propicien la celebración de la ya tradicional Fiesta de la Primavera realizar una serie de actos con motivo de su 75 aniversario

CUATRO. Esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el 2 de abril de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 2025, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba su aprobación inicial el día 4 de abril de 2025 definitiva el día 19 de mayo de 2025, destinándose la aplicación presupuestaria 3380,480.21 por importe de 3.000 euros para concesión del convenio a favor de HDAD DE LOS DESAMPARADOS. DE PUENTE GENIL.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base de ejecución nº 20 del Presupuesto general consolidado para el ejercicio 2025.

QUINTO.- Que interesando a ambas partes la celebración del presente convenio de colaboración, lo llevan a efecto en base a las siguientes

## CLAÚSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio, regular la colaboración entre la Hermandad de Ntra. Sra.de los Desamparados representada por D. A.S.C con DNI \*\*\*3970\*\* en calidad de presidente de la misma y el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, representado por, S. Mª V.A con D.N.I número. \*\*\*8558\*\* en calidad de Alcalde, mediante la concesión de una subvención nominativa de 3.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.480.21 para el ejercicio 2025, para el desarrollo de un programa fiestas populares y festejos, Convenio Hermandad de los Desamparados, coincidiendo con las finalidades culturales recogidas en el artículo 4 de sus Estatuto, como se ha hecho mención, teniendo lugar las actividades relacionadas con los cultos principales realizados a los titulares de la Hermandad en la segunda semana del mes de mayo.

### SEGUNDA.- PROGRAMA A DESARROLLAR Y COMPROMISOS A ASUMIR POR LA ASOCIACIÓN.

El mes de mayo en Puente Genil está ineludiblemente ligado a las Fiestas de Primavera en honor a Nuestra Señora de los Desamparados.

El fervor popular a esta imagen unido al cariño a la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados del Hogar Santa Susana, sede canónica de la Virgen de los

### SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

Desamparados, hacen del barrio de La Matallana un auténtico centro neurálgico para todos los vecinos y vecinas de Puente Genil, durante la segunda semana del mes de mayo. A esto se suma, que durante el año 2025 se está conmemorando el 75 Aniversario de la primera salida procesional de la Hermandad de Nuestra Señora de los Desamparados.

Estas fiestas conllevan la realización de una serie de actividades en torno a esta Hermandad que no solo sirven para acercar a los vecinos a esta advocación mariana, sino también y si cabe más importante, a través del fervor a la Virgen, dar visibilidad y promover la labor de las Hermanitas en la localidad.

Son variadas las actividades a lo largo de este año, que comienzan con la exaltación de la Virgen, mediante las Loas Marianas, en las que algún vecino de nuestro pueblo ligado a esta Hermandad, no solo ensalza la imagen de la Virgen sino que generalmente con su intervención deja testimonio vivo de la tradición familiar y social que a lo largo de la historia rodea a esta Hermandad y su barrio, lo que es fundamental para mantener vivas las costumbres y valores ancestrales. En este año 2025, han estado a cargo de Francisco Javier Reina Jiménez, que es un referente de nuestra localidad, en materia de historia local y de tradiciones de nuestro pueblo.

Además del aspecto religioso con la celebración de Septenario a la Virgen en el que se muestra del fervor mariano de nuestro pueblo, mediante una celebración espiritual y participativa; en el aspecto más festivo durante el segundo fin de semana del mes de mayo La Matallana se viste de fiesta y alegría con la celebración de una verbena popular, que reúne a numerosos vecinos de nuestro pueblo.

El fin de semana culmina, con la procesión de la imagen de Nuestra Señora de los Desamparados, a la que acuden autoridades civiles, militares y religiosas. Cuando la procesión llega a su fin, a su paso por el Paseo del Romeral, se ofrece un evento lúdico festivo a toda la población de Puente Genil, como es un esperado espectáculo pirotécnico que es señal inequívoca de identidad de las celebraciones que en torno a esta advocación existen en nuestra geografía, especialmente en la matriz de estas hermandades sita en Valencia.

### TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria 3380 480 21 para el ejercicio 2025 y la cuantía de la subvención es 3.000 euros.

### CUARTA. PLANIFICACIÓN

La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación, así como relacionadas en el Anexo I:

ACTUACIONES	FECHA	PRESUPUESTO
Fiestas Primavera	Mayo 2025	3.000 €
	<b>TOTAL</b>	<b>3.000 €</b>

### QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DEL CONVENIO

SECRETARÍA GENERAL  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 338048021 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

El pago de la subvención se realizará en un solo pago en el IBAN ES\*\* \*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\* 3724, de la Entidad financiera de Caixabank.

En cualquier caso, previo pago del convenio la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto del convenio concedido, y en todo caso como máximo hasta 31-03-2026, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa, de conformidad con el Anexo II, estará formada por:

a) Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión del convenio, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

c) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

d) Acreditación de haber realizado el pago de cada de las facturas mediante justificante bancario o pago en metálico, siempre dentro de los límites establecidos legalmente. Al respecto, no se admitirán como justificantes los pagos en efectivo de facturas de importe igual o superior a 1.000 euros y en estos casos deberá acreditar su correspondiente pago mediante la debida transferencia bancaria.

Sólo se reconocerán como gastos elegibles aquellos correspondientes a las actuaciones incluidas en el presupuesto adjunto al Convenio.

La no justificación del importe subvencionado a través del presente convenio en tiempo forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas. Así mismo, la justificación económica concedida en tiempo y forma es requisito imprescindible para el otorgamiento de nuevas subvenciones.

**SEXTA.** El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

#### **SÉPTIMA.-COMPATIBILIDAD**

La presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada

#### **OCTAVA. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio comprenderá el período de tiempo necesario y suficiente en torno a la programación y desarrollo de las fiestas, y recepción de los comprobantes de gastos por parte de la Hermandad. Las fiestas se desarrollan durante la segunda semana de mayo.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de formar expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

#### **NOVENA. REINTEGRO**

Si el beneficiario incurre en alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003.

#### **DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio quedará resuelto por los siguientes motivos:

1. Transcurso del plazo pactado.
2. Omisión de la transferencia de los fondos; con la correspondiente denuncia de la Asociación.
3. Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos adoptados mediante la firma del presente convenio. En caso de incumplimiento por parte de la Asociación, ésta vendrá obligada a la devolución del importe de la cantidad concedida proporcional al transcurso del plazo de vigencia de este convenio de colaboración.
- 4 .Por voluntad de las partes, previa denuncia.

#### **UNDÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil para 2024 la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, la orden jurisdiccional contencioso- administrativa.

Las partes, con renuncia expresa de cualquier otro foro de competencia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes por razón de la materia y el territorio de Puente Genil (Córdoba), para la resolución de cualquier controversia.

#### DUODÉCIMA PUBLICIDAD

La subvención nominativa concedida se publicará en la página web del Ayuntamiento, así como en la Base de datos nacionales de subvenciones, a efectos de cumplimiento de la Ley de Transparencia.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Puente Genil,  
(Fdo. electrónicamente).

FDO.: S.: M<sup>a</sup> V.A.  
Alcalde

FDO.: A.S.C  
Presidente

#### ANEXO I

#### PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS EN EL EJERCICIO 2025

GASTOS	
Ornamentación	1.300 €
Música	1.700 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>3.000 €</b>
INGRES	
Aportación del Ayuntamiento de Puente Genil	3.000 €

#### ANEXOII

#### CUENTA JUSTIFICATIVA EJERCICIO 2025

#### LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS EN EL EJERCICIO 2025

**CONVOCATORIA/CONVENIO NOMINATIVO:** Convenio Nominativo ejercicio 2025

1. DOMICILIO:
2. C.I.F./N.I.F.:
3. TELÉFONO:

SECRETARÍA GENERAL  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

### 1. MEMORIA DE ACTUACIÓN Y ECONÓMICA

Entidad beneficiaria de subvención: LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS

Ejercicio: 2025

Cuenta justificativa de subvenciones que presenta la entidad beneficiaria de concesión de subvención según Convenio suscrito más arriba suscrito entre la Hermandad Nuestra Señora de los Desamparados y el Ayuntamiento de Puente Genil

### 2. RELACIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS EJECUTADOS Y SUBVENCIONADOS

### 3. CUADRO RESUMEN

A RELLENAR POR EL BENEFICIARIO				A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN		
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ACTIVIDAD	TOTAL € JUSTIFICADO SOBRE ACTIVIDAD	TOTAL % JUSTIFICADO SOBRE ACTIVIDAD POR IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE SUBVENCIÓN A LIQUIDAR
TOTAL						

**MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL CONFORME AL CONVENIO ARRIBA SUSCRITO, EVALUANDO LOS PROCESOS DE LAS ACTUACIONES Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS**

#### ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

Actividad/Proyecto:

1.- Descripción breve de la actividad, señalando si ha habido problemas en su desarrollo, comentario del gasto presupuestado y el ejecutado. Coordinación con otras asociaciones o entidades:

2.- Objetivos:

3.- Evaluación de los resultados: grado de cumplimiento de los objetivos:

SECRETARÍA GENERAL  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

**Advertencia:** Si son varias actividades, se cumplimentarán esta memoria por cada actividad realizada

**1. MEMORIA ECONÓMICA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL**

RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES						
ACTIVIDAD						
Nº	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FRA	FECHA PAGO	NÚMERO DE DOCUMENTO
<b>TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS EN LA ACTIVIDAD</b>						

**Advertencia:** deberá presentarse copia de las facturas así como del documento acreditativo del pago realizado de la misma, ya sea mediante justificante bancario o similar.”

**DE URGENCIA.-**

**A).- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA, OBRA CIVIL CUBIERTAS Y PASARELAS, RESTAURACIÓN ARQUEOLÓGICA E INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN EL YACIMIENTO DE FUENTE ÁLAMO EN POLÍGONO 12, PARCELAS 31, 32 Y 34 Y PARTE DE POLÍGONO 11, PARCELA 25. PUENTE GENIL (CÓRDOBA)**

Por parte del Sr. Alcalde, se plantea la necesidad de aprobación de urgencia, del Proyecto de “EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA, OBRA CIVIL, CUBIERTA Y PASARELAS, RESTAURACIÓN ARQUEOLÓGICA E INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL YACIMIENTO DE FUENTE ÁLAMO” EN PUENTE GENIL (CÓRDOBA) INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y DE DINAMIZACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CON USO TURÍSTICO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA (PRTR) DE LOS FONDOS NEXT GENERATION, debido a que el plazo de ejecución es escaso para dar cumplimiento con los plazos estipulados en las Ayudas para el Programa de Mejora de la Competitividad y de Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. (31 de marzo de 2026), por lo que la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son la totalidad de los ocho que la componen y por tanto mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acordó aprobar la inclusión en el orden del día de la sesión que se está celebrando.

Explica la Sra. Secretaria General que habiéndole sido adjudicado a la empresa

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

HERMANOS CAMPANO S.L.U., por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de mayo de 2025 y formalizado el 28 de mayo de 2025, el contrato mixto para la prestación de servicios consistente en la redacción del proyecto constructivo y del proyecto de restauración de la “Excavación arqueológica, obra civil cubierta y pasarelas, restauración arqueológica e Instalación solar fotovoltaica en el yacimiento de Fuente Álamo” así como la posterior ejecución de la obra por el propio contratista del PRTR de los Fondos Next-Generation, Ayudas para el Programa de Mejora de la Competitividad y de Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico establecido por el Reglamento UE 20220/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y anteproyecto y en los términos de la oferta presentada por la empresa licitadora y con el resultado recogido en las actas de las mesas de contratación que publicadas íntegras en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Una vez redactado el proyecto por parte de la empresa adjudicataria del contrato, se plantea la necesidad de aprobación de urgencia, del Proyecto de Excavación Arqueológica, Obra civil Cubiertas y Pasarelas, Restauración Arqueológica e Instalación Fotovoltaica en el Yacimiento de Fuente Álamo de Puente Genil (Córdoba), ya que las obras deben de dar comienzo a la mayor brevedad posible al estar fijada una fecha máxima de terminación de las mismas el 31 de marzo de 2026 conforme a lo estipulado en la Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para el Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico y se procede a su convocatoria correspondiente al ejercicio 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local que es el órgano de contratación por Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía de 23/06/2023, la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el Proyecto de Excavación Arqueológica, Obra civil Cubiertas y Pasarelas, Restauración Arqueológica e Instalación Fotovoltaica en el Yacimiento de Fuente Álamo en Polígono 12, parcelas 31, 32 y 34 y parte de polígono 11, parcela 25. PUENTE GENIL (CÓRDOBA) figurando el Ayuntamiento de Puente Genil como propietario y promotor de las obras, siendo redactado por D. Francisco Marcos Marín Aguilar, Arquitecto.

2.- Seguir la tramitación legalmente prevenida, así como todas las disposiciones contenidas en el contrato administrativo, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contenidas en el expediente de contratación 3/2025 de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó:

1.- Aprobar el Proyecto de Excavación Arqueológica, Obra civil Cubiertas y Pasarelas, Restauración Arqueológica e Instalación Fotovoltaica en el Yacimiento de Fuente Álamo en Polígono 12, parcelas 31, 32 y 34 y parte de polígono 11, parcela 25. PUENTE GENIL (CÓRDOBA) figurando el Ayuntamiento de Puente Genil como propietario

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025

y promotor de las obras, siendo redactado por D. Francisco Marcos Marín Aguilar, Arquitecto.

2.- Seguir la tramitación legalmente prevenida, así como todas las disposiciones contenidas en el contrato administrativo, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contenidas en el expediente de contratación 3/2025 de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

### PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas y catorce minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**12EF CB8A 90E3 C3C3 FBA5**



(12)EFCB8A(90)E3C3C3FBA5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 02-10-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 02-10-2025